



CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

DIRECCION DE FORMACION Y
PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

XVII ASAMBLEA NACIONAL
DE DOCENTES
DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO
DOCENTE

“POR LA IDENTIDAD Y LA AUTONOMIA DE LA FORMACION DOCENTE”

17 al 21 de mayo de 2010
Carmelo - Depto. de Colonia

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Presidente: **Dr. Luis Yarzabal**
Consejera: **Prof. Lilián D'Elía**
Consejero: **Mtro. Héctor Florit**
Consejera: **Prof. Laura Motta**

DIRECCION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

Directora Ejecutiva (Enc): **Prof. Prof. Margarita Arlas**
Sub Directora (Área Magisterial) : **Mtra. Prof. Cristina Hernández**
Sub Directora (Área Perfeccionamiento) : **Prof. Elsa Gatti**

MESA PERMANENTE NACIONAL

Presidente: **Mtra.Prof. Mercedes López**
Vicepresidente: **Prof. Gladys Rodríguez**
Secretario: **Mtro. Osvaldo Larrea**
Prosecretaria: **Prof. Emma Nury Odriozola**
Prosecretaria: **Prof, Silvia Adano**

PROGRAMA

XVII ASAMBLEA NACIONAL TECNICO DOCENTE

“Por la identidad y la autonomía de la Formación Docente”.

Lunes 17

* Hora 11.00 Recepción y Alojamiento de Delegados Nacionales en el Hotel “Casino” Carmelo

* Hora 11.30 Apertura de la XVII ATD Nacional

Palabras de la Directora del IFD de Carmelo

Prof. Inés Ferrari Di Cono

Palabras de la Presidenta de la Mesa Permanente Nacional de ATD de Formación Docente.

Prof. Mercedes López.

Palabras de la Encargada de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente.

Prof. Margarita Arlas.

*Hora 13.00 Almuerzo

*Hora 15.00 Inicio Actividades XVII ATD Nacional

Presentación del Informe de la Mesa Permanente Nacional.

Presentación de informes de las Comisiones:

- Jurídico – Legal
- Presupuesto y Patrimonio

*Hora 17.30 Pausa

* Hora 19.00 Plenario: Consideración de los Informes. Constitución de las Comisiones de Trabajo

*Hora 21.00 Cena

Martes 18

*Hora 07.30 Desayuno

*Hora 08.30 Acto conmemorativo del 18 de mayo.

Entrada de Pabellones Nacionales.

Himno Nacional

Palabras de la Prof. Susana Mallo.

Despedida de los Pabellones Nacionales

*Hora 9 y 15. Trabajo en Comisiones

*Hora 11.00 Pausa

*Hora 11.15 Trabajo en Comisiones

*Hora 13.30 Almuerzo

*Hora 15.00 Trabajo en Comisiones

*Hora 17.00 Pausa

*Hora 17.30 Trabajo en Comisiones

*Hora 18y30 Palabras de los Consejeros electos del próximo CODICEN Dr José Seoane, Mtra. Nora Castro, Mtra. Teresita Capurro y Prof Néstor Pereyra.

- Intercambio de ideas.

*Hora 21.00 Cena

Miércoles 19

*Hora 07.30 Desayuno

*Hora 08.30 Trabajo en comisiones y simultáneamente, reunión de Secretarios

*Hora 11.00 Pausa

*Hora 11 y 15 Trabajo en Comisiones

*Hora 13.00 Almuerzo

*Hora 15.00 Plenario: avance de informes de Comisiones.

*Hora 17:00 Pausa

*Hora 17:30 Plenario

*Hora 19.30 Constitución de la Comisión Electoral Reunión de delegaciones

*Hora 21.00 Cena

Jueves 20

*Hora 07.30 Desayuno

*Hora 09.00 Trabajo en Comisiones

*Hora 11.00 Pausa

*Hora 11.30 Trabajo en comisiones

*Hora 13.00 Almuerzo

*Hora 14.30 Plenario. Presentación de informes de Comisiones.

*Hora 17.30 Pausa.

*Hora 18.00 Trabajo en comisiones.

Redacción de los informes finales.

Votación de la Mesa Permanente

*Hora 22.00 Cena de Camaradería

Viernes 21

*Hora 08.00 Desayuno

*Hora 09.00 Plenario y aprobación de informes.

*Hora 11.00 Pausa

**Hora 11.15 Plenario y aprobación de informes

*Hora 13.30 Almuerzo

*Hora 16.00 Declaración final y cierre de actividades.

*Hora 17.30. Merienda

*Hora 18.00 Retorno de las delegaciones

PALABRAS DE LA PRESIDENTE DE LA MESA PERMANENTE NACIONAL.

En la Declaración final de la ATD Nacional del 2006, ATD que marca un hito fundamental en la historia de esta Asamblea profundizando su carácter representativo, democrático, y propositivo decíamos:

“en tiempos históricos de cambio y toma de decisiones para hacer realidad el desarrollo del perfil profesional del docente al que aspiramos, se hace impostergable la creación de una Universidad de formación y perfeccionamiento docente, autónoma y cogobernada”.

“Ratificamos nuestra convicción de la calidad técnica de las propuestas de esta Asamblea, puesto que son las del Orden en el ejercicio de sus competencias académicas” 2006

Y en estos años, de debate, discusión, elaboración y propuesta, el cuerpo docente nacional de Formación Docente fue ganando en autonomía profesional.

Caminando, fuimos marcando el camino hacia la transformación, fuimos buscando vencer las resistencias propias y ajenas, al cambio, tratando de construir un proyecto que sintetizara las naturales tensiones existentes entre tradición-innovación, permanencia-cambio, pasado-futuro.

Y hubo importantes avances. La departamentalización por especialidades o áreas disciplinares, que hacen al desarrollo de la investigación, de proyectos de extensión y la discusión de las prácticas de enseñanza, apuntaron al desarrollo del carácter universitario de la formación docente.

En el necesario proceso de profesionalización, hemos planteado clara y explícitamente la necesidad de cambio, hemos dicho reiteradamente que la propuesta de una formación universitaria en el marco de una Universidad, sería la transformación más profunda en la historia de la formación de los docentes en el país. Y no solamente estamos dispuestos a recorrerla, sino que fuimos sus impulsores.

Pero también hemos dicho que esto no significa desconocer nuestro pasado, nuestras raíces, nuestra identidad, construida a lo largo de más de cien años de historia, que tampoco significa reivindicar la formación normalista del Siglo XIX, porque la historia es testigo de las transformaciones que se produjeron a lo largo del Siglo XX, pero entre lo que cambia y lo que permanece, la F.D mantuvo la esencia de la formación, su especificidad, esto es, una formación integral y simultánea, en una única institución responsable de su formación.

Carácter universitario en una institucionalidad que permita su desarrollo y consolidación, **éste ha sido el tema de polémica** desde su planteo por esta ATD. Polémica tanto con el poder político, como con la U.R.

La Ley de Educación 18.437 nos puso frente a una nueva realidad: la creación del IUDE, que junto con el ITS y la U.R conforman el Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública.

Instituto al que se le otorga carácter universitario, pero que nace con fuertes límites a su autonomía, sea en su proceso de creación, en su implementación, y en su órgano de gobierno.

Instituto que tendrá carácter universitario pero que no será una Universidad.

En este sentido creemos oportuno recordar las palabras de la Sub directora del Área de Perfeccionamiento, la Prof. Elsa Gatti:

“...no podemos dejar de señalar que la U.R sigue hablando de crear un SNETP, pero nunca ha dicho que apoya la construcción de un Sistema Universitario de Educación Pública”

Y mientras se cuestiona la creación de otra universidad pública, la oferta privada es cada vez mayor tanto para la formación de Profesores como para la formación de Maestros (Universidad de Montevideo, Elbio Fernández, Universidad de la Empresa)

Sin embargo nuestra vocación de diálogo, nuestra confianza en la negociación franca con todos, actores e instituciones, nos llevó a la mesa de negociación como parte de la delegación de la ANEP en la Comisión de Implantación.

Pensamos en esta instancia como camino de profundización del intercambio, la cooperación, la colaboración entre instituciones con saberes diferentes y complementarios.

Este es el camino que siempre proclamamos y que buscamos, nunca la tutela ni la imposición, en ninguna de sus formas, en ninguno de sus niveles. No creemos en únicas verdades, no creemos en saberes iluminadores de la oscuridad o de la ignorancia de otros.

Por el contrario, con Freire pensamos que:

“Escuchar con atención a quien nos busca, es un deber humano y un gusto democrático nada elitista”

Y con este deber fuimos.

De este proceso de discusión y negociación surge un documento orientador para el IUDE ente autónomo y cogobernado. Es en éste ámbito y no otro en el que se tendrán que definir todos los aspectos que, de acuerdo con su especificidad y especialización, le son propios. Y tendrá que hacerlo con la participación de todos los actores, en su carácter de cogobierno. Para ello fue pensado y no para otra instancia.

Este proceso entonces no está terminado, por el contrario, mucho queda por caminar y dependerá de nosotros seguir profundizando nuestras discusiones a la luz de la nueva realidad, fortalecer nuestras posiciones y argumentos y actuar en consecuencia, para lograr nuestros objetivos.

Hemos reivindicado históricamente la estructura nacional de la F.D, con presencia institucional en todo el territorio como forma de garantizar el derecho a la educación superior para todos los jóvenes del país.

Hemos reivindicado la descentralización, y tendremos que profundizar en su significado. Mucho hemos discutido también sobre la regionalización, pero, es necesario que en este momento, profundicemos este concepto y definamos claramente su significado, para nosotros, para nuestro proyecto.

Hemos reivindicado y defendido como uno de los principios más caros, la autonomía, y rechazaremos entonces, toda forma de violación de ésta.

Creemos que este es el camino, el de la discusión, construcción y reconstrucción permanente, preservando el camino recorrido de construcción colectiva, de integración del Área, de la formación de un docente como profesional de la educación.

En este camino grandes desafíos tenemos para enfrentar.

En lo mediato será el proceso de discusión y elaboración de la Ley Orgánica que efectivamente cree el IUDE.

En lo inmediato, definir nuestra posición con respecto a lo determinado por la Comisión Coordinadora del SNETP para la transición, su carácter, cometidos, y nuestra participación en ella.

Definir nuestra posición con respecto a los otros aspectos establecidos en el mismo documento, especialmente el Convenio propuesto.

Para esto es necesario trabajar fuertemente para que el colectivo todo, asuma su responsabilidad social, su responsabilidad histórica.

Debemos trabajar para la mejor comprensión política y ética del contexto social, en el que la formación docente está inserta, y actuar de acuerdo a ello. Debemos trabajar para “hacer creíble la viabilidad de un proyecto común”.

“Podemos pensar el futuro, simplemente con esperanza. Pero pensarlo con esperanza es hacernos responsables de este futuro, transformarlo en tarea digna de ser hecha, en tarea que merece el compromiso de todos”. C. Cullen

Para terminar reivindicamos nuevamente lo que decíamos en la ATD 2008 “La Universidad Nacional Autónoma de Educación es un cambio ineludible en la conquista de la educación que el Uruguay necesita y merece. El compromiso y la convicción es nuestro, no dejemos que la decisión nos sea ajena”.

Profesora Mercedes López Fraquelli

Presidente

PALABRAS DE LA ENC. DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL AREA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE PROF. MARGARITA ARLAS

En la historia reciente de la Formación Docente en nuestro país éste parece ser el momento más relevante, el cruce de caminos donde hay que optar, decidir cual es la dirección adecuada, qué estrategia es la correcta , y cómo será posible y viable sumar a favor del futuro de la Formación Docente.

A partir de la ATD de Salto y tomando en cuenta el pronunciamiento realizado en el sentido de impulsar la creación de la UNAE, la D.F.yP.D. con el apoyo explícito del CO.DI.CEN. inició el camino de la difusión y fundamentación de la necesidad de un futuro universitario para la formación de los docentes en el país. Se organizaron mesas redondas y actividades considerando la discusión previa al Congreso de Educación y posteriormente el trámite de la Ley. Hoy la ley está aprobada y en pleno funcionamiento. Quizás no fue lo que muchos quisieron, aunque otros la apoyan, pero indiscutiblemente abrió el camino a la discusión formal y el espacio institucional – la Comisión de Implantación- para analizar el futuro de la Formación Docente, a través de la creación del IUDE.

Culminadas las actuaciones de esta Comisión, dentro de los plazos estipulados por la ley, debe someterse a aprobación por los Consejos Directivos Centrales de la Universidad y la ANEP el documento resultante. Este documento tiene dos partes claramente diferenciadas: el documento final aprobado por la Comisión de Implantación después de once meses de trabajo y el documento que establece las líneas de transición, definido por la Comisión Coordinadora del S.N.E.P. e incorporado al documento final con el desacuerdo de los delegados de la A.N.E.P.

Siempre hay variadas interpretaciones sobre los documentos, más aún si estos son fruto de negociaciones prolongadas. Pero, más allá de las interpretaciones que se pueda dar a este documentos a través la lectura detallada del mismo, creemos que el futuro que define para Formación Docente no está totalmente establecido (no es un destino marcado) siempre y cuando los procesos que de aquí en más se desarrollen lo hagan bajo el seguimiento y el trabajo colectivo de todos los actores involucrados con el propósito de:

1) En primer lugar **conservar la identidad de la formación docente**. Y en esto corresponde hacer algunas precisiones porque no aceptamos que se señale el reclamo del respeto a la identidad y a la especificidad de la profesión como un “atarse al pasado”.

Primera precisión: la identidad docente se define por un campo de trabajo profesional claro y delimitado con una tarea específica que es enseñar, atendiendo a los diferentes contextos y realidades pero sin vaciar a las instituciones de contenido y por lo tanto de sentido y convirtiéndolas como dice Violeta Nuñez en instituciones de contención, que tarde o temprano estallarán en violencia.

Segunda precisión: La identidad a la que nos referimos se construye desde la formación de grado, que da sentido a los saberes disciplinares en estrecha relación con las ciencias de la educación y el sustento de la práctica y se enriquece en la formación continua, la actualización y los posgrados.

Tercera precisión: la identidad a la que nos referimos no es la que está vinculada con el instituto tal o cual, no es la reproducción a imagen y semejanza de lo que fue.

Es la identidad que recoge lo mejor de nuestra historia y lo trae al presente para cuestionarlo, para cambiar y dar respuesta a los nuevos desafíos. No es perder el sentido de nuestro trabajo sino resignificarlo abriendo caminos, por ejemplo a la investigación, para enriquecer nuestra tarea.

2) En segundo lugar trabajar participativamente en la etapa de transición a fin de crear las condiciones, en un tránsito respetuoso de derechos e identidades, hacia una nueva formación docente de carácter universitario.

3) En tercer lugar trabajar para consolidar una implantación nacional que no signifique solamente cobertura territorial sino una **integración nacional y regional** acorde con el objetivo principal de formar profesionales docentes.

4) Y finalmente, rechazar con firmeza y con fundamentos, los planteos que someten a la formación docente a una suerte de minoridad tutelada, que no sólo desconoce la historia de más de un siglo de la formación de maestros, profesores y maestros técnicos, sino que no ve en la historia más reciente el ejemplo de que las acciones que se han llevado adelante con el desconocimiento de la opinión de los actores de la educación parecen destinadas al fracaso.

Este rechazo sin embargo no deberá ser un obstáculo para tratar de reencauzar la discusión mostrando en primer término la apertura al cambio- que existe- (de hecho la propuesta más innovadora desde el punto de vista institucional la presentó Formación Docente ante el Congreso de Educación) y en segundo lugar que un fracaso en este proceso implicaría una parálisis que sin duda afectaría a todo el sistema en función del valor innegable de la Formación Docente para toda la enseñanza pública.

INFORME de la MESA PERMANENTE NACIONAL DE ATD DE FORMACIÓN DOCENTE.

Como estaba estipulado en la Ley General de Educación N° 18.437, al 30 de abril de 2010, ha finalizado el trabajo de la Comisión de Implantación creada por dicha ley a los efectos de la creación del IUDE en el ámbito del Sistema Nacional de Educación Pública.

Finalizada esta etapa creemos necesario realizar algunas valoraciones en lo que refiere al contexto de creación del IUDE, al estado de situación actual y a los desafíos próximos.

La Asamblea Técnico Docente Nacional de Formación Docente, como representante del Cuerpo Docente Nacional fue un actor fundamental en el proceso de transformación de la mencionada área, desde su propia historia, hacia una Universidad Nacional Autónoma y Cogobernada. La idea de transformarse en una estructura universitaria autónoma y cogobernada procede, por lo menos, desde la década de los 90. Sin embargo, fue la ATD realizada en Salto en el año 2006 que sintetiza esa aspiración en el lanzamiento de un proyecto de una Universidad Nacional de Educación.

Con ese proyecto en marcha comparecimos ante el Congreso Nacional de Educación realizado en el año 2006. Un puñado de docentes de Formación Docente, pero con el respaldo del cuerpo docente nacional, enfrentó todos los obstáculos que se interpusieron en el Congreso. A pesar de ello se logró poner el tema en la agenda pública. No obstante, sería ingenuo desconocer que la única institución universitaria autónoma y cogobernada del país, se opusiera sistemáticamente a la creación de otra universidad pública de carácter nacional.

La Ley General de Educación que entró en vigencia en el año 2009 establece un nuevo escenario para la Formación Docente. Crea el Instituto Universitario de Educación. No es lo que queríamos, y esta ATD así lo ha manifestado. Pero, también hemos reconocido que constituye un paso histórico en la larga marcha hacia la UNAE.

La creciente participación de otros actores que hasta el momento, se habían mantenido prácticamente al margen de las decisiones en materia de política educativa para la Formación Docente, se evidencia en el papel que la Ley le otorga a la UDELAR, el MEC y al INAU en la toma de decisiones para la creación del IUDE.

El poder político encontró una fórmula, que de cierto modo, intenta contemplar las demandas de titulación universitaria tales como el proyecto de ley Sanguinetti, el proyecto Nahum, entre otros, así como la formación universitaria reclamada por esta ATD, la DFPD y el CODICEN de la ANEP, recogiendo también los condicionamientos de la UDELAR.

La creación de la Comisión de Implantación del IUDE deja en evidencia el creciente poder de ingerencia del MEC. El poder político no previó la participación de Formación Docente en la Comisión de Implantación, en la que se discutiría el destino de la Formación Docente Nacional, desconociendo su existencia. Sólo fue por la voluntad política del CODICEN de dicho período que Formación Docente estuvo representada con sus respectivos órdenes de docentes, estudiantes y egresados.

Aún siendo conscientes del condicionamiento que significaba la relación de tutela de la UDELAR, en “común-uniión” con el MEC, estuvimos dispuestos a afrontar el desafío. Ello no significa desconocer la asimetría de poder que enfrentábamos. Menguada la fuerza interna, con una oscilante participación de

estudiantes, egresados y funcionarios, esfuerzo que valoramos, acudimos al ámbito de negociación de la Comisión de Implantación.

El objetivo inmediato era superar la situación actual de la DFPD, esto es, salir del status jurídico de una “Dirección Ejecutiva” de CODICEN. La delegación de ANEP, integrada por Directores, ATD, estudiantes y egresados se plantea como objetivos prioritarios: negociar a partir del proyecto de UNAE, lograr un Informe Final para diciembre de 2009, lograr acuerdos generales y abiertos que permitieran la aprobación de los dos CDC habilitando así el proceso de discusión de la Ley Orgánica, establecer que las definiciones específicas corresponden al IUDE autónomo y cogobernado.

Fue la delegación de ANEP, que durante todo el proceso de arduo trabajo en la Comisión de Implantación, insistió reiteradamente que, en paralelo a la elaboración del Informe para la creación del IUDE, se trabajara el proceso de transición que incluye la ley de creación de un órgano desconcentrado de derecho privativo en el ámbito de la ANEP. La delegación de ANEP no contó con el respaldo de las demás delegaciones y la transición quedó bajo la responsabilidad de la Comisión Coordinadora del SNEP.

1. PROCESO DE LA COMISION DE IMPLANTACION EN RELACION AL IUDE

Este proceso tiene como resultado el “Informe Final” como documento orientador para la creación del IUDE, ente autónomo y cogobernado.

En la negociación hubo temas de alta complejidad:

- principios orientadores del currículo: simultaneidad, especificidad e integralidad los que después de intensos debates a la interna de la Comisión de Implantación quedó plasmado en el documento,
- estructura académica y de gobierno: hubo acuerdos y puntos en los que no se logró acuerdo. Los no acordados aparecen como anexos que revelan las distintas posturas.
- personal docente: la estructura en grados, propia de la estructura universitaria fue acordada por consenso. Los resguardos planteados en el documento, pretendieron dejar abierto un espacio para su discusión en el marco del IUDE.
- programas conjuntos: De acuerdo a la ley de educación, y a la agenda de trabajo consensuado en la Comisión de Implantación, se discutió el tema y se aprobó en la sesión del 21 de abril de 2010.

Para analizar el “INFORME FINAL” de la Comisión de Implantación de abril 2010 es importante tener en cuenta:

- ✚ El ámbito de negociación no fue el más adecuado para la delegación de ANEP, en el marco interinstitucional en que le tocó actuar establecido por la ley de educación.
- ✚ El Informe es un documento orientador para la conformación del IUDE, que como órgano autónomo y cogobernado decidirá sobre todos los aspectos.
- ✚ Entre el INFORME FINAL y la creación del IUDE, median las aprobaciones de la Ley Orgánica y de la Ley de Presupuesto. Ambas leyes incluirán algunos aspectos de dicho informe, y otros podrían no estar o ser modificados. Esto requerirá de la negociación con el poder político, durante la discusión, promulgación y reglamentación de dichas leyes.

2. EL PROCESO DE LA COMISIÓN DE IMPLANTACION EN RELACION A LA TRANSICIÓN

La delegación de ANEP de acuerdo a sus objetivos planteó desde el primer momento:

- ✚ Que la transición debía establecerse en el ámbito de la Comisión de Implantación tal como lo establece la Ley de Educación.

“En referencia a este punto, la Ley establece que las atribuciones de dicho instituto, mientras sea un órgano desconcentrado del Consejo Directivo Central de ANEP serán las establecidas en el Informe elaborado por la Comisión de Implantación”

- ✚ Considerando los plazos, la delegación de ANEP estimó pertinente que se debía trabajar paralelamente la presupuestación del órgano desconcentrado.

Al respecto y dado los obstáculos planteados en el seno de la Comisión en este tema, se solicitó una consulta a abogados de las diferentes instituciones representadas. En las conclusiones de dicho Informe se establece que:

- la Comisión de Implantación deberá estudiar cuáles actividades de las asignadas al IUDE pueden ser desarrolladas en la fase de funcionamiento como órgano desconcentrado, y que el mismo debería ser acorde a la estructura curricular y académica que se proyecte para esta etapa.

Y esta etapa no fue discutida. La delegación de ANEP consideró que el documento final aprobado no debería ser **tomado como documento orientador para la etapa de transición porque no fue pensado para la ella.**

En este contexto, la Comisión Coordinadora del SNEP resolvió que sería en su ámbito que se acordara la forma y el contenido de la transición, contraviniendo lo que dice la ley en las disposiciones transitorias (inciso I). El proceso realizado se informó en una Mesa Permanente Ampliada y figura en el “Informe sobre la situación actual en el proceso de implantación del IUDE” de fecha 29/abril/2010 enviado a las locales.

3. LOS NUEVOS DESAFÍOS

Con respecto a los próximos desafíos que se nos plantean entendemos que el trabajo debería desarrollarse teniendo en cuenta:

- ✚ el documento acordado por la Comisión Coordinadora del SNEP y aprobado por el CODICEN de la ANEP;
- ✚ la elaboración protagónica de una propuesta de transición para discutir con el próximo CODICEN, responsable de la instrumentación del órgano desconcentrado (Disposiciones transitorias, incisos H e I). La misma debería incluir:
 - los diferentes niveles y aspectos que tiene que abarcar el período de transición,
 - las formas y posibilidades de instrumentación,
- ✚ el lugar y las acciones necesarias para garantizar la participación de los órdenes, en particular del orden docente en el período de transición y en el marco del Consejo de Formación en Educación.
- ✚ El Proyecto de Ley Orgánica del IUDE para discutir con el poder político.
- ✚ El proyecto de ley de presupuesto para el IUDE y la transición

- ✚ Lineamientos generales y específicos para discutir a la interna del IUDE, en relación a los diferentes órdenes y actores que lo conformarán (Formación Docente, Cenfores, Educación Física, representantes de ANEP y Universidad de la República).

Por todo lo enunciado hasta el momento, entendemos que lejos de terminar nuestro trabajo comienza otra etapa. El momento histórico nos convoca a la reflexión y compromiso en la acción, para poder proyectarnos hacia el futuro inmediato y mediano.

Montevideo, 29 de abril 2010

INFORME SOBRE LA SITUACION ACTUAL EN EL PROCESO DE IMPLANTACION DEL IUDE.

Ante los hechos desarrollados en los últimos días entiendo necesario un informe que de cuenta de lo actuado, y su fundamentación.

El viernes 23 de abril la delegación de ANEP a la Comisión de Implantación tomó conocimiento de un documento borrador de la comisión coordinadora del SNETP en el que se establecían las condiciones y características para el período de transición hacia el IUDE.

*El día 26 nos es enviado por la Secretaría Permanente de la Comisión de Implantación el documento final acordado en la Comisión Coordinadora. **(adjunto 1 al final del documento)***

*Analizado el documento la delegación realiza un documento fundamentando el rechazo al mismo. **(adjunto 2).***

El día 27 en la noche recibimos una llamada de la Secretaría de Dirección de Codicen informando que dicho documento había sido aprobado por Codicen en la sesión del 22 de abril.

*Analizada la situación creada por la forma y el contenido de este proceso, los delegados a la Comisión de Implantación decidimos concurrir a la sesión del día miércoles para informar y dejar constancia de nuestra posición al respecto. **(adjunto 3)***

En sesión del 28 de abril se presenta formalmente el documento y las resoluciones de aprobación del Codicen, del CDC de la U.R y del Directorio del INAU. Por tanto el documento fue aprobado e incluido en el documento final tal como fue requerido por la U.R.

*Terminada la sesión, concurrimos al Codicen presentando renuncia a la delegatura. **(adjunto 4)** y solicitando una entrevista con el Consejo para informar y fundamentar nuestra posición.*

En este momento la Comisión de Implantación elevará a la Comisión Coordinadora el documento para que ésta lo envíe a los dos CDC para su aprobación final y la habilitación del proceso de transición.

En el día de hoy mantuvimos la entrevista solicitada con todos los Consejeros del Codicen y la presencia de los presidentes de los Consejos desconcentrados.

Al finalizar la reunión y como estaba solicitada una entrevista por la CSEU para tratar el mismo tema, se planteó la conveniencia de que permaneciéramos en Sala.

Consultada la delegación de CSEU, participamos de la misma constatando que los argumentos presentados en relación al documento de transición coincidían por lo expuesto con nosotros.

En mi calidad de representante de ATD asumo la responsabilidad de la decisión tomada sin la consulta previa, pero los hechos se sucedieron en plazos tan breves que no hubo tiempo material para ello.

Profesora Mercedes López

ADJUNTO 1

Orientaciones a considerar en la transición hacia la conformación del Instituto Universitario de Educación (Versión acordada virtualmente el 20 de abril)

1. Mientras no se apruebe la Ley Orgánica del Instituto Universitario de Educación en función de los lineamientos surgidos de la Comisión de Implementación, y tal como lo indica el literal l) de las Disposiciones Transitorias de la Ley 18.437, funcionará en forma transitoria en la órbita de la ANEP un Consejo de Formación en Educación (CFE). Los cometidos de este Consejo serán los que la Ley 18.437 establece para los restantes Consejos y su ámbito de competencia será la formación de profesionales de la educación. Incluirá la formación de educadores sociales.
2. Este Consejo estará integrado por cinco miembros designados por el CODICEN de la ANEP, incluido su presidente. Dos de ellos serán designados en su calidad de estudiante y docente respectivamente, luego de realizar las consultas democráticas respectivas. El órgano comenzará a funcionar con los miembros designados por el CODICEN debiendo presentar a la consideración de éste, en un plazo de 30 días corridos a partir de su instalación, una propuesta de reglamento de la elección directa de los representantes de los órdenes docente y estudiantil.
3. Este Consejo iniciará la aplicación de los contenidos del Informe Final de la Comisión de Implantación del IUDE en cuanto al campo, los objetivos de la formación, el perfil de egreso, la estructura académica y las características del personal docente. En particular, iniciará la aplicación de una estructura curricular abierta y flexible que tenga en cuenta especialmente el apartado "Líneas generales para la estructura curricular del Instituto Universitario de Educación" del documento de la Comisión de Implantación.
4. El CODICEN de ANEP conformará un grupo de trabajo que incluya representantes de la carrera de Educador Social y de la Universidad de la República para que elabore, antes del 30 de junio de 2010, una propuesta de Estatuto Docente y otras disposiciones pertinentes que permitan recoger lo establecido para el personal docente en el Informe Final de la Comisión de Implantación del IUDE.
5. La ANEP y la Universidad de la República suscribirán un Convenio que regule las formas de cooperación con el Consejo de Formación en Educación para la implementación de los objetivos y tareas del período de transición, así como para la instalación del futuro Instituto Universitario de Educación. Un Convenio de cooperación similar podrá suscribirse con INAU y otras instituciones del sistema público de enseñanza.
6. El Convenio establecerá:
 - a) La realización de programas conjuntos para la formación de docentes y educadores para toda la educación.

- b) La colaboración de la Universidad de la República para la elaboración de los Planes de Estudio del Consejo, así como la participación de docentes en los tribunales de selección de personal docente, entre otros aspectos.
- c) Las formas que permitan el ejercicio de actividades de docentes de una institución en la otra.
- d) Las formas que permitan cumplir, de acuerdo con las normas jurídicas vigentes, con los cometidos a) y l) del artículo 63 de la Ley 18.437, en particular en lo referido a las titulaciones de carácter universitario.
- e) La proposición de mecanismos de evaluación que permitan reconocer equivalencias y complementariedades en las trayectorias educativas y académicas de los docentes del sistema nacional de educación para facilitar nuevas opciones de formación y movilidad laboral.
- f) La realización conjunta de postgrados y la correspondiente expedición de los títulos.
- g) La articulación y cooperación del Consejo de Formación en Educación con el Instituto Superior de Educación Física de la Universidad de la República.
- h) La colaboración en la realización conjunta de estudios y evaluaciones acerca de las posibilidades y necesidades para la formación de profesionales de la educación en todos los niveles y modalidades educativas.
- i) La elaboración de una propuesta de evaluación del potencial de formación en educación que se dispone en el conjunto de las instituciones públicas a ser realizado en el transcurso de 2010.

7. Se creará una comisión específica para el cumplimiento del convenio con representantes de las instituciones involucradas.

Montevideo, abril de 2010.

ADJUNTO 2 Documento presentado a la C.I

Montevideo, 28 de abril, 2010

En el día de la fecha se presenta a la Comisión de Implantación la Resolución de la Comisión Coordinadora respecto a las características del proceso de transición hacia el IUDE.

Analizado el documento, la delegación de la ANEP conformada por los actores del Área de Formación y Perfeccionamiento Docente (directores, docentes, egresados) realizan las siguientes consideraciones generales:

1.- La ley de Educación 18437 establece la responsabilidad de realizar el informe de transición a la Comisión de Implantación y no a la C.C.

2.- La Comisión Coordinadora asumió la responsabilidad de acordar las características generales de la transición, sin embargo aparecen en el documento planteos que exceden este objetivo.

2.- En el documento final de la C. de Implantación los diferentes aspectos abordados fueron pensados, discutidos y acordados en relación al IUDE ente autónomo (y por tanto considerando la autodeterminación como principio y el cogobierno como forma), por lo que no entendemos pertinente ni posible su instrumentación en esta etapa. Consideramos viable el desarrollo de acciones de preparación que aseguren la futura implementación del IUDE, pero no su realización inmediata.

Particularmente en relación a estructura académica y personal docente, que explícitamente se planteó en el documento, creemos que durante la transición se deberían desarrollar acciones que garantizaran la legítima construcción de la nueva estructura, garantizando la participación de todos los involucrados.

3.- el proceso de discusión de esta Comisión fue en muchos puntos árido y objeto de negociación. Algunos aspectos fueron abordados y otros descartados para su discusión en este momento y en este ámbito por la especificidad del tema o por la necesaria especialización del órgano de decisión. Sin embargo, aparecen ahora por otra vía, como es la Comisión Coordinadora.

Entendemos que no es pertinente que se establezca un grupo de trabajo con la participación de actores de otro ente autónomo (U.R) para elaborar una propuesta de Estatuto Docente (potestad constitucional del Ente), y donde no está garantizada la participación docente; tampoco entendemos que se realice, en dos meses de trabajo como máximo, cuando va en ello el destino profesional y laboral del cuerpo docente nacional.

4.- Entendemos impertinente (no pertinente) el planteo en este documento de suscripción de un convenio en tanto ya existe como convenio marco entre ANEP-U.R. Por otra parte, no sólo el tema ya fue tratado en la Comisión de Implantación sino que, la Ley establece explícitamente que los objetivos y tareas de la transición son de responsabilidad del Codicen de la ANEP, no de otras instituciones.

No se entiende la propuesta en este documento de “participación de docentes en los tribunales de selección de personal docente” cuando la selección del personal tiene que discutirse y acordarse en el Estatuto, no en convenio con otras instituciones.

5.- Es impertinente plantear en este documento de transición la elaboración de Planes de Estudio, que debe ser potestad, por su especificidad, del Consejo de Formación en Educación a través de sus actores especializados en los diferentes campos del conocimiento, en el Área, y en los subsistemas para los cuales prepara.

Entendemos en síntesis que el punto 4, 5 y 6 no corresponden a una propuesta de transición.

En síntesis:

Los representantes de Formación y Perfeccionamiento Docente en la Comisión de Implantación manifiestan su desacuerdo con este documento, entendiéndolo que:

- no aporta para establecer los cimientos necesarios en la construcción de un Instituto autónomo, por el contrario, existen elementos que desde nuestro punto de vista lesionan la actual autonomía de la ANEP.

- no garantiza la participación de los órdenes en los espacios de decisión en esta etapa de transición, necesaria para la construcción efectiva del cogobierno.

Consideramos fundamental, y una clara muestra política de que realmente se es afín a que podamos participar orgánicamente, que se garantice desde el documento y en forma explícita la continuidad de la existencia de la ATD de FyPD en el marco de un CFE, de acuerdo a lo establecido en la Ley 18437 art. 70 “funcionará una ATD representativa del cuerpo docente que tendrá derecho a iniciativa y función consultiva en aspecto educativos de la rama específica y de educación general”.

- los grupos de trabajo propuestos o el convenio planteado, aumentan la tutela de la U.R alejando cada vez más al CFE de la indispensable autodeterminación como manifestación de autonomía.

Esta delegación cuestiona el proceso de la elaboración de este documento que aparece 48 hs antes de terminar el plazo legal cuando la delegación de la ANEP solicitó durante todo el proceso la necesidad de discutir y elaborar un documento de transición.

Cuestionamos también su contenido, que excede las características de la transición.

Por tanto, esta delegación no puede aprobar el documento ni su inclusión en el informe final y deslinda responsabilidad sobre este documento.

ADJUNTO 3 Acta de la última sesión del 28 de abril

ACTA Nº 08/2010 – IUDE

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez, a las 8:30 horas se reúne la Comisión de Implantación del Instituto Universitario de Educación (IUDE), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 85, de la Ley General de Educación Nº 18.437. -----

Asisten los siguientes integrantes de la referida Comisión:

Administración Nacional de Educación Pública: Prof. Mercedes López y Prof. Oscar Collado. En carácter de invitados Prof. Oruam Barboza, Mtra. Cristina Hernández, Profa. Margarita Arlas y Br. Tania Plenc-----

Ministerio de Educación y Cultura: Dr. Álvaro Rico, Mtro. Luis Garibaldi y Lic. Jorge Camors -----

Universidad de la República: Dr. Walter Ferrer, Br. Virginia Villalba y en calidad de oyente Profa. Cecilia Ruegger-----

Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay: Mtra. Natalia Ureta, Br. José Barreto, Br. Lucía Sobera en calidad de invitados.-----

Orden del Día

1) Aprobación del Acta anterior.

Se aprueba el Acta Nº7.

2) Tratamiento y aprobación del documento de la CCSNEP sobre la Transición del IUDE.

Se da lectura a la resolución emitida por el CODICEN de la ANEP con fecha 22 de abril (Acta 24, Resol 2, EXP. 1-1357/10 C/1-1749/10) por la que resuelve “aprobar el documento remitido por la CCSNEP “Orientaciones a considerar en la transición hacia la conformación del IUDE”.

Asimismo, se da lectura a la resolución emitida por el CDC de la UDELAR de fecha 27 de abril manifestando que los representantes de la UdelaR a la CCSNEP dio su acuerdo al texto “Orientaciones a considerar en la transición hacia la conformación del IUDE”.

Finalmente, la delegación de INAU reitera la resolución de la dirección del organismo de apoyo al Informe Final de la Comisión de Implantación del IUDE y, como delegación a la CI, manifiesta su apoyo al documento que le fuera remitido a ella y a la Presidencia del INAU: “Orientaciones a considerar en la transición hacia la conformación del IUDE”.

Las dos primeras resoluciones se adjuntan al Acta de la fecha.

La delegación del INAU plantea un cambio en el punto 4 del documento marco sobre transición: sustituir “carrera de educador social” por INAU.

La delegación de la ANEP da lectura a un documento elaborado por esta delegación y solicita se adjunte al Acta de la sesión del día de hoy.

Se intercambian opiniones acerca de las posiciones planteadas por la delegación de la ANEP en cuanto al documento.

La Profa. Margarita Arlas plantea su desaprobación personal con respecto al documento de transición ya que invade la autonomía de la ANEP, tal cual lo expresó en la reunión del día 22 de abril en sesión de CODICEN y los Consejos Desconcentrados. Entre otros aspectos, la necesaria presencia de delegación universitaria en tribunales de selección del personal docente y la presencia de la Universidad en el grupo de trabajo que elabore el nuevo estatuto. Asimismo, la Directora afirma que al igual que en la oportunidad mencionada sostiene que la estructura del IUDE acordada en el documento final estaba pensada para una institucionalidad de autonomía y cogobierno que aseguraba la participación de los órdenes y no en un marco institucional de Consejo desconcentrado dependiente de la ANEP, o sea se extrapola un acuerdo alcanzado con determinado fin para otra realidad institucional.

Se resuelve: 1) Incorporar al acta del día de la fecha el documento de la delegación de ANEP a la CI, manifestando su posición contraria al documento de transición y a su incorporación al Informe Final de la CI;
2) Incorporar al Informe Final de la CI el documento: “Orientaciones a considerar en la transición hacia la conformación del IUDE”, adjuntando las resoluciones de los Consejo Directivos de ANEP y UdelaR.

Las distintas delegaciones manifiestan su agradecimiento por el intercambio fructífero realizado en el transcurso del funcionamiento de la CI durante casi un año de trabajo conjunto.

Se dan por concluidas las labores de la Comisión de Implantación del Instituto Universitario de Educación (IUDE).
Se levanta la sesión.

ADJUNTO 4- RENUNCIA

Montevideo, 28 de abril de 2010.

Sr. Presidente del CODICEN
Dr. Luis Yarzabal
PRESENTE

Los que suscriben prof. Mercedes López representante de la ATD y Oscar Collado representante por el orden egresado, delegados de la ANEP ante la comisión de implantación del IUDE, se dirigen a usted para presentar la renuncia a tal delegatura.

La misma se debe a las serias discrepancias que genera el documento aprobado según consta en Acta 24 Resolución 2, por el órgano que usted preside.

En primer lugar dicho documento permite una intromisión de la UdelaR, violando de esta forma la autonomía de la ANEP, ya que convoca a dicha

institución a elaborar una propuesta en aspectos que son privativos del Ente, como el estatuto docente de los profesionales dependientes del futuro Consejo de Formación en Educación y se ignora la participación de los docentes.

En segundo término esta representación ha trabajado arduamente, acordando aspectos con los demás actores de la comisión de implantación, en vista a un futuro IUDE, muchas veces renunciando a posturas ideológicas en lo referente a la educación. El citado documento tira por la borda la construcción colectiva del informe

final ya que establece explícitamente las pautas y contenidos a tratar en un convenio para la transición que deja al CFD y al futuro IUDE comprometido con las propuestas y aspectos aprobados que de allí emanen.

En tercer lugar esta delegación toma conocimiento del documento que aprueba el CODICEN, con menos de 24 hrs. antes de la última reunión previa a la finalización del plazo de entrega del informe final, donde no se nos permitió tener una instancia de discusión, a pesar que hemos trabajado en estos aspectos durante todo el año, sino que se nos impone tener que avalar y trasladar a la comisión de implantación este documento que es inequívocamente opuesto a los intereses de la formación docente y a la autonomía de la ANEP.

Por lo ante dicho es que fundamentan la renuncia irrevocable a esta delegatura.

Prof. Mercedes López

Prof. Oscar Collado

Saludo del próximo CODICEN electo a cargo del **Dr. José Seoane**

Compañeras, compañeros:

Es para mí un alto honor haber sido invitado a esta sesión de la ATD Nacional de FD; sé que al decirlo no expreso exclusivamente mi convicción, sino que expreso el sentimiento de mis compañeros. Es por ello que quiero agradecer —especialmente— a la mesa de la ATD la generosa modificación del programa que nos ha permitido asistir a los cuatro a esta asamblea. Como se explicita allí, esta breve intervención tiene por objeto ofrecer un saludo a este importante colectivo que reúne docentes de todo el país.

Permítanme aprovechar oportunidad tan especial para compartir algunas de las esperanzas que nos animan. La más importante de todas es tan general como esencial: la de colaborar en el robustecimiento de la educación pública nacional. Sé cuánto se ha trabajado en los últimos cinco años en pos de este objetivo; apoyémonos en lo realizado y avancemos. Impulsemos un protagonismo renovado de la ANEP en el panorama educativo nacional, innovador en sus propuestas, articulador de sus esfuerzos con los de otras instituciones educativas públicas, integrador de su accionar específico en el concierto de las políticas públicas nacionales y departamentales. Una ANEP que, en el ejercicio de una autonomía vincular y proactiva, desarrolle plenamente su labor educativa en diálogo con la sociedad.

¿Cómo podría hacerse esto sin continuar abriendo cauces a la participación democrática institucional? Y es esta una segunda esperanza que quería compartir con ustedes: la de ayudar a construir una institución crecientemente participativa. Nuevamente, nada más alejado de nuestro espíritu que creer que la historia comienza cuando llegamos; queremos continuar lo que se ha logrado hacer bien. Y precisamente por eso, queremos impulsar una nueva etapa, abrir nuevas posibilidades a la construcción colectiva. Esta asamblea es precisamente espacio de participación docente; diversas formas institucionales, acordes a las peculiaridades de cada ámbito específico, deberán permitir fortalecer la participación de los múltiples protagonistas del quehacer educativo. Ustedes lo saben bien pero quisiéramos reiterarlo: la participación supone no mera expresión del punto de vista propio, sino capacidad de comprensión, de tolerancia, de respeto a la divergencia, de esfuerzo integrador de múltiples miradas. Construcción colectiva es una denominación breve de procesos complejos, exigentes, frecuentemente arduos.

La razón de ser de una institución educativa es su estudiantado; una institución que debe atender en el entorno de los 700.000 educandos no puede sino poseer una agenda rica, sofisticada, cargada de temas de la mayor relevancia. Pero permítanme destacar, para este quinquenio, un tema de enorme significación para la educación nacional. Dicho brevemente: la creación de nueva institucionalidad educativa. Dada la importancia del tópico, la preocupación que me consta despierta en muchos compañeros, en el itinerario previsto para su desarrollo, nos aguarda un diálogo extenso e intenso. Desde ya, nuestra absoluta disposición al mismo. No pretendo hoy adentrarme en toda la complejidad de este tema; sólo señalar algunos extremos a los efectos de evitar equívocos. En particular, aquéllos referidos al texto del documento sobre la transición entre la actual institucionalidad y la futura institucionalidad proyectada para el IUDE. Entiendo que es conveniente, como primer paso, partir de una interpretación compartida del documento; luego pueden existir, por supuesto, opiniones diversas. Insistiré pues simplemente en lo que dice, sin adentrarme en su valoración. El contenido del documento puede resumirse,

sustancialmente, en cuatro puntos: 1) prevé, para el gobierno de la FD, la constitución de un consejo desconcentrado que poseerá las mismas potestades que el resto de los consejos desconcentrados; 2) éste se constituirá por cinco miembros: tres miembros propuestos por ANEP, un representante de los estudiantes y un representante de los docentes; 3) prevé que el CODICEN conforme un grupo de trabajo que incluya representantes del INAU y de la UR para elaborar una “propuesta” normativa en relación con la actividad docente; 4) establece, asimismo, la realización de un convenio –esto es, un acuerdo, un entendimiento entre dos instituciones autónomas, a saber, la ANEP y la UR- que tendrá por objeto elaborar “las formas de cooperación con el Consejo de Formación en Educación para la implementación de los objetivos y tareas del período de transición”. Un convenio análogo podrá celebrarse entre ANEP e INAU. Mi intención hoy es muy simple en este punto: colaborar con la difusión del contenido del documento consensuado por el CODICEN, el Directorio del INAU y el CDC de la UR.

Se encuentra entre los desafíos grandes de este quinquenio, comenzar a construir nueva institucionalidad educativa terciaria y superior, empezar a caminar en esa dirección. Construir el ITS, enraizado en las necesidades regionales y propiciador de oportunidades formativas para un número creciente de jóvenes, en las más diversas áreas del conocimiento, contribuyendo así al desarrollo integral del país. Construir el IUDE, para fortalecer la formación docente, dotándola de un carácter sustancialmente universitario, incrementando su calidad y promoviendo el desarrollo de una institución de formación de profesionales de la educación del más alto nivel. En ambos casos, a pesar de sus diferencias, se trata de procesos que exigirán la conjunción concertada de múltiples protagonistas; entre ellos, naturalmente, de ustedes. ¿Cómo podría ser de otra manera? ¿Cómo imaginar un cambio educativo de esta envergadura sin la inteligencia, la sensibilidad, el compromiso, la experiencia y la creatividad de los docentes? Al igual que las anteriores, sé que es esta una esperanza compartida.

Finalmente, una brevísima digresión personal. Me siento un hombre de la educación pública; en los últimos veinticinco años he intentado contribuir en diversas instituciones de ésta. No me he sentido ajeno en ninguna de ellas. En todas he participado con el mismo entusiasmo, la misma energía, el mismo compromiso. No creo haya mejor modo de defender las instituciones en las que se trabaja que entendiendo como su cometido esencial el servir a la sociedad. Cuando impulsamos una orientación educativa, cuando impulsamos una línea de acción lo hacemos precisamente por eso, porque creemos es lo mejor para el país. En el acierto o en el error. Felizmente sé no es ésta una idiosincrática conducta personal; es una vieja y vigorosa tradición de los educadores uruguayos. Nos sentimos modestamente parte de esa tradición.

Compañeras y compañeros: estamos ante desafíos enormes; necesitamos ayudar a construir, entre todos, un proyecto educativo que le permita al país transitar los próximos veinte años con brújula segura, más allá de gobiernos, administraciones y personas. Existen hoy consensos muy amplios; no se trata sólo de acuerdos en relación a ideas apenas esbozadas, se trata de acuerdos que alcanzan medidas y objetivos muy precisos. Estamos pues ante una oportunidad real, concreta, de sumar esfuerzos para impulsar una auténtica primavera de la educación pública. Y estas tareas -cuya enjundia entre nosotros no es preciso explicar- son esencialmente colectivas. ¿Estaremos a la altura de tan exigentes desafíos? Vine a decirles esta noche en mi nombre y en el de mis compañeros que cuenten con nuestra mayor dedicación y nuestro mejor esfuerzo.

COMISIONES

COMISION NRO. 1

- Ley Orgánica

COMISION NRO. 2

- Transición

2.1– Estructura Institucional

2.2 – Personal Docente

2.3 – Estructura Académica

Comisión Ley Orgánica

María Isabel Olivet – IINN
Maribel Reggiardo – IFD Melo
Rosario Rodríguez – IPA
Carlos Héguy – IFD Rivera
Blanca Do Canto – IPA
Carlos Cabral – IPA
Beatriz Costabel – CeRP SW
Yania Palermo – IPA
Natacha García – IFD Rivera
Gabriela Álvarez – IFD Rivera
César Zurbrigk – IFD Rosario
Yenni Ruvira – IFD Treinta y Tres
Marina Isasa – IINN
Miguel Sosa – IFD Artigas
José Carlos Ferreira – IFD Tacuarembó
Osvaldo Larrea – IFD San José

PROPUESTA DE LEY ORGANICA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º) DISPOSICIONES GENERALES

El Instituto Universitario de Educación es una persona jurídica pública, que funcionará como Ente Autónomo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución, esta ley Orgánica y demás leyes, y los reglamentos que la misma dicte.

Artículo 2º) FINES DEL INSTITUTO

El objetivo principal del Instituto Universitario De Educación es la formación integral de los profesionales de la educación en todas sus modalidades y niveles, que atienden con su praxis, las realidades educativas, culturales y sociales en el seno de una sociedad democrática, a través de un proyecto educativo coherente, basado en los principios que inspiran su naturaleza y su razón de ser: docencia (basada en sus tres pilares: la formación específica, la formación en Ciencias de la Educación y la Didáctica y Práctica Docente), investigación y extensión.

Tendrá a su cargo la formación y perfeccionamiento de maestros, maestros técnicos, profesores de educación media, profesores de educación física, educadores sociales educadores para adultos y para la primera infancia así como otras titulaciones que el Sistema Nacional de Educación requiera.

Artículo 3º) INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO

El Instituto Universitario de Educación estará integrado por los Centros de Formación y Perfeccionamiento Docente que funcionan actualmente a nivel nacional y los Centros y Servicios Académicos que se creen y se incorporen en el futuro.

Artículo 4º) AUTONOMÍA

El Instituto Universitario de Educación se desenvolverá en todos los aspectos de su actividad, con la más amplia autonomía.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

El siguiente artículo se presentaron, una propuesta en mayoría y otro en minoría

Artículo 5º ORGANOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN

El Instituto Universitario de Educación actuará por medio de los órganos que establece la presente ley, cuya integración y atribuciones se determinan en los artículos siguientes.

Los órganos del Instituto Universitario de Educación son: El Consejo Directivo Nacional, el Director Nacional, la Asamblea General Nacional, las Asambleas de los Órdenes, los Consejos de cada Centro Educativo (Consejos de Centro), los Directores de cada Centro, las Asambleas de Centro y las Comisiones Coordinadoras Regionales.

Artículo 6º) DISTRIBUCIÓN GENERAL DE COMPETENCIAS

El Consejo Directivo Nacional, el Director Nacional, y la Asamblea General Nacional, tendrán competencia en los asuntos generales del Instituto Universitario de Educación y en los especiales de cada Centro de Formación y Perfeccionamiento Docente y Servicios Académicos que existan o se creen en el futuro, según lo establece la presente Ley.

Los Consejos de Centro, las Asambleas de Centro, los Directores de cada Centro de Formación y Perfeccionamiento Docente, las Comisiones Coordinadoras Regionales y demás órganos y servicios, tendrán competencia en los asuntos de sus respectivos Centros, sin perjuicio de las atribuciones que competen en esa materia a los órganos Nacionales.

Artículo 7º) FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEA DE LOS ÓRDENES.

Sin perjuicio de la participación de los órdenes en los distintos órganos, ejecutivos y deliberativos que componen el IUDE, cada orden (docentes, estudiantes, egresados, funcionarios) deberá reunirse al menos una vez por año en forma obligatoria para tratar los temas inherentes al orden. Siendo competencia de cada orden establecer su mecanismo de funcionamiento, elección, representación y otras atribuciones referidas en esta ley.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO

Artículo 8º) INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

El Consejo Directivo Nacional se integrará en la siguiente forma:

- a) El Director Nacional, quien preside este Consejo;**
- b) Tres docentes, dos estudiantes, un egresado y un funcionario designados por la Asamblea General Nacional.**

Artículo 9º) ELECCIÓN DEL DIRECTOR NACIONAL

El Director Nacional será electo por la Asamblea General Nacional, en sesión especialmente convocada al solo efecto de la recepción de los votos.

El Director Nacional que se elija deberá contar con dos tercios de votos de los componentes de la Asamblea, que para sesionar requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes o de un tercio de los integrantes de cada orden. Si no se obtuviera ese número de sufragios en dos votaciones sucesivas, se citará a la Asamblea a una segunda reunión dentro de los quince días siguientes, en la cual el Director Nacional podrá ser electo por el voto de la mayoría absoluta de componentes de la Asamblea, que para sesionar deberá contar con el mismo quorum. Si tampoco en esta instancia se lograra decisión se citará por tercera vez a la Asamblea, sesionándose con cualquier número de asistentes, resultando electo el candidato que obtenga el mayor número de votos, debiendo hacerse la elección entre los candidatos que en cada una de las anteriores votaciones reunieron la primera y segunda mayorías.

Para ser Director Nacional se requiere ciudadanía natural o legal en ejercicio, poseer título de grado expedido o convalidado por el Instituto Universitario de Educación y estar en ejercicio de la docencia en el mismo con una antigüedad no menor de diez años, con reconocida solvencia y méritos acreditados en temas de formación docente. Hasta tanto en el IUDE no existan docentes con esa antigüedad, se contabilizará como tal la antigüedad en aquellas instituciones que se incorporan al IUDE.

Artículo 10º) DURACIÓN DEL MANDATO DEL DIRECTOR

El Director Nacional durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo renovarse su mandato una vez. Para una nueva designación, deberán transcurrir cuatro años desde la fecha de su cese.

Artículo 11º) DELEGADOS AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL

La Asamblea General Nacional designará los miembros correspondientes al Consejo Directivo Nacional y a los respectivos suplentes de cada orden en sesión especialmente convocada al efecto y en la forma que determine la ordenanza respectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.

Artículo 12º) DURACIÓN DEL MANDATO DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Los delegados de la Asamblea General Nacional al Consejo Directivo Nacional durarán cuatro años en sus cargos, exceptuando los correspondientes al orden estudiantil que durarán dos años.

Si durante su mandato dejaran de pertenecer a dicha Asamblea, perderán automáticamente su calidad de delegados.

Artículo 13º) REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

El Consejo Directivo Nacional sesionará de acuerdo a las necesidades del organismo, con un régimen de por lo menos dos sesiones ordinarias mensuales. Podrá ser convocado en forma extraordinaria por el Director Nacional o a pedido de una tercera parte de sus miembros.

Para sesionar será imprescindible la presencia de la mayoría de componentes del Consejo Directivo Nacional.

Las resoluciones tomadas por el Consejo requerirán para su aprobación el voto de la mayoría simple que deberá estar conformada al menos por integrantes de dos de los órdenes.

Artículo 14º) INTEGRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL

Para integrar la Asamblea General Nacional se elegirán en cada Centro Educativo:

- a) **Un docente por cada 20 docentes integrantes del cuerpo docente del centro.**
- b) **Estudiantes y egresados en número tal que cada 3 docentes se elijan 2 estudiantes y 1 egresado**
- c) **Un funcionario (TAS)**

Para designar los funcionarios integrantes de la Asamblea General Nacional se procederá a una elección de carácter nacional.

Conjuntamente con los titulares se elegirán doble número de suplentes, que sustituirán a aquellos por el sistema preferencial.

Quien integre la Asamblea General Nacional no podrá integrar la Asamblea de Centro, en caso de ser electo por ambas, deberá optar por una representación.

La ordenanza reglamentará la forma y los procedimientos para la elección de delegados a la Asamblea General Nacional.

Artículo 15º) DURACIÓN DEL MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL

Los miembros de la Asamblea General Nacional durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelectos, exceptuando los representantes del orden estudiantil que podrán ser renovados a los dos años.

En caso de vacancia de los titulares y agotamiento de la lista de suplentes, se realizarán elecciones parciales. Los electos actuarán por el período complementario.

Artículo 16º) CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL

La Asamblea General Nacional se reunirá como mínimo dos veces al año. También podrá ser convocada en carácter extraordinario por el Consejo Directivo Nacional, por el Director Nacional, por la Mesa Directiva de la Asamblea General Nacional o a pedido de una tercera parte de sus miembros.

La Mesa Directiva de la Asamblea General Nacional estará integrada por cinco miembros que se elegirán entre los integrantes de la Asamblea de acuerdo a la forma en que lo determine su propia ordenanza.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES

Artículo 17º) CRITERIO GENERAL DE COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Compete al Consejo Directivo Nacional la administración y dirección general del Instituto y la superintendencia directiva, disciplinaria y económica sobre todos los Centros que la componen.

Artículo 18º) ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Compete al Consejo Directivo Nacional:

- a) Establecer la dirección general de los estudios en educación determinando, con el asesoramiento de la Asamblea General Nacional, la orientación general a que deben sujetarse los planes y programas de estudio de formación y perfeccionamiento.
- b) Dirigir las relaciones del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN.
- c) Coordinar la investigación y la enseñanza impartida por los distintos Centros que constituyen el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN.
- d) Aprobar los planes de estudio de conformidad al procedimiento que se establece en el artículo 19.
- e) Establecer y expedir títulos y certificados de estudio.
- f) Establecer las condiciones de admisión de toda clase de títulos docentes y certificados de estudios extranjeros, previo informe del respectivo Centro y su sujeción a los tratados internacionales concertados por la República.
- g) Revalidar esos títulos y certificados con exclusión de toda otra corporación y con sujeción a los tratados internacionales concertados por la República.
- h) Dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, los que se denominarán ordenanzas y especialmente el estatuto de todos los funcionarios del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN, de conformidad con los artículos 58 y 61 de la Constitución.

- i) Designar a todos los funcionarios técnicos, administrativos, de servicio u otros que cumplan funciones en el Consejo Directivo Nacional y destituirlos por ineptitud, omisión o delito, con las garantías establecidas en el artículo 48 de la presente Ley y del Estatuto correspondiente.**
- j) Designar a todo el personal técnico, administrativo, de servicio u otro de cada Centro, salvo las designaciones del personal docente, de acuerdo con el Estatuto correspondiente.**
- k) Destituir por ineptitud, omisión o delito, a propuesta de los Consejos de Centro y con las garantías establecidas en el artículo 49 de la presente Ley al personal docente, técnico, administrativo, de servicio u otra de cada Centro. No se considera destitución la no reelección de un docente por el solo vencimiento del plazo para el que fue designado.**
- l) Remover temporariamente sus miembros por ineptitud, omisión o delito, a iniciativa de una cuarta parte de sus miembros y previa instrucción de sumario, por dos tercios de votos de sus componentes y en la forma que determina el artículo 49 de la presente Ley, respetando las garantías del debido proceso. La apertura del sumario se resolverá por mayoría absoluta de los integrantes del Consejo.**
- m) Fijar las directivas generales para la preparación de los proyectos de presupuestos que deben enviar los Consejos de Centros y aprobar, luego, los proyectos definitivos de presupuestos del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN que serán presentados al Poder Ejecutivo.**
- n) Resolver los recursos que le lleguen por vía de apelación, según lo dispuesto en el artículo 54.**
- o) Resolver la creación, supresión, fusión o división de Centros y declarar las asimilaciones, en todos los casos con la aprobación previa de la Asamblea General Nacional.**
- p) Crear, suprimir o fusionar otras carreras y formaciones, en todos los casos con la aprobación previa de la Asamblea General Nacional.**
- q) Expresar la opinión del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN cuando le sea requerida de acuerdo con lo estatuido en el artículo 204 de la Constitución, previo asesoramiento de la Asamblea General Nacional.**
- r) Monitorear y realizar el seguimiento de los proyectos y programas conjuntos entre el IUDE y organismos nacionales e internacionales.**
- s) Coordinar líneas de investigación y extensión con otras entidades privadas y / o estatales.**
- t) Coordinar las labores inherentes a la formación docente, como la práctica docente, con todos los desconcentrados de la ANEP, INAU y otros que corresponda.**
- u) Asesorar al Parlamento cada vez que se traten temas relacionados a la especificidad del Ente.**

- v) **Aprobar los lineamientos generales para la adjudicación de becas y la designación de pasantes.**
- w) **Ejercer las demás atribuciones que le competen, dentro del criterio general de competencia establecido en el artículo 16.**

Artículo 19º) APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Los planes y programas de estudio serán aprobados por el Consejo Directivo Nacional con previa anuencia de la Asamblea y el asesoramiento de los órganos y servicios competentes en esta materia.

La modificación de planes y programas de estudios se aplicará a los estudiantes que ingresen al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN con posterioridad a su aprobación, sin perjuicio del derecho de opción que tendrán los regidos por planes anteriores.

Artículo 20º) PREPARACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Los proyectos de presupuestos preparados por cada Consejo de Centro, serán enviados al Consejo Directivo Nacional con la anticipación necesaria para permitir su consideración y aprobación. El Consejo Directivo Nacional podrá introducir en los proyectos recibidos las modificaciones que estime convenientes.

Los proyectos de presupuestos del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN comprenderán los rubros necesarios para el pago de las retribuciones personales, gastos e inversiones de todas sus reparticiones. Se proyectarán estableciendo separadamente las partidas globales para gastos, inversiones y retribuciones de todo su personal.

Artículo 21º) EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Anualmente el Consejo Directivo Nacional presentará al Poder Ejecutivo la rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal correspondiente al ejercicio vencido, dentro de los seis meses siguientes. Conjuntamente podrá proponer las modificaciones que estime indispensables en los presupuestos de sueldos, gastos, inversiones y recursos, previa anuencia de la Asamblea General Nacional.

El Consejo Directivo Nacional podrá disponer por los dos tercios de los votos, las trasposiciones de rubros requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios, dentro de las partidas de retribuciones como así también de las fijadas para gastos e inversiones en los presupuestos.

El sobrante de rubros al final de cada ejercicio, acrecerá los rubros disponibles del ejercicio siguiente.

Artículo 22º) ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

Compete al Director Nacional:

- a) Presidir el Consejo Directivo Nacional, dirigir las sesiones, cumplir, hacer cumplir y comunicar sus ordenanzas y resoluciones;
- b) Representar al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN y a su Consejo Directivo Nacional;
- c) Autorizar los gastos que correspondan dentro de los límites que fijen las ordenanzas y disponer los pagos por erogaciones debidamente autorizadas;

- d) Aplicar sanciones disciplinarias al personal que dependa directamente de las autoridades centrales del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN;
- e) Adoptar todas las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias;
- f) Presentar anualmente, al Consejo Directivo Nacional, la memoria de las actividades desarrolladas por el Instituto y el proyecto de rendición de cuentas y ejecución presupuestal del ejercicio;
- g) Dictar todas las resoluciones que correspondan de acuerdo con las ordenanzas que dicte el Consejo Directivo Nacional;
- h) Refrendar los títulos profesionales creados por las leyes y los títulos y certificados de estudio que instituya el Consejo Directivo Nacional, así como los títulos extranjeros que hayan sido revalidados;
- i) Resolver los recursos administrativos que correspondan.

En los casos de los incisos c), d), e) e i), el Director dará cuenta al Consejo Directivo Central, estándose a lo que éste resuelva.

Artículo 23º) SUSTITUCIONES

En caso de impedimento o ausencia del Director Nacional, se actuará conforme a lo que resuelva la Asamblea General Nacional de acuerdo al artículo 25.

Artículo 24º) CRITERIO GENERAL DE COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL

La Asamblea General Nacional es órgano elector, decisión, de consulta y asesoramiento en los asuntos generales del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN

Artículo 25º) ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL

Compete a la Asamblea General Nacional:

- a) **Ser órgano elector en los casos y forma que determina la presente ley;**
- b) **Elegir al Director Nacional**
- c) **Emitir opinión en los asuntos que le competen conforme a esta ley y cuando el Consejo Directivo Nacional se lo solicite:**
 - a. **Asesorar en los asuntos generales del Instituto Universitario De Educación.**
 - b. **Asesorar en materia de planes y programas de estudio.**
 - c. **Proponer las políticas generales del Instituto Universitario De Educación. en materia académica.**
 - d. **Aprobar el estatuto docente y el técnico, administrativo y de servicio (TAS) propuestos por el Consejo Directivo Nacional.**
 - e. **Emitir opinión en todos los asuntos y problemas generales del país, que considere pertinente.**
 - f. **Reglamentará la forma de sustitución del Director en caso de ausencia temporaria o definitiva.**
 - g. **Otras atribuciones que se le adjudiquen oportunamente.**

CAPITULO V
DE LOS CONSEJOS DE CENTRO Y LAS ASAMBLEAS DE CENTRO

Artículo 26º) INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE CENTRO

El Consejo de Centro Educativo se integrará de la siguiente forma:

- a) el Director de Centro, quién lo preside;**
- b) tres docentes elegidos por sus pares;**
- c) dos estudiantes elegidos por sus pares;**
- d) un egresado elegido por sus pares;**
- e) un funcionario (TAS) elegido por sus pares.**

Artículo 27º) ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE CENTRO

El Director de Centro será electo por la Asamblea del Centro en sesión especialmente convocada al sólo efecto de la recepción de los votos. El Director de Centro que se elija deberá contar con dos tercios de votos de los componentes de la Asamblea de Centro. Si no se obtuviera ese número de sufragios se citará a la Asamblea de Centro a una segunda convocatoria dentro de los diez días siguiente en la cual el Director de Centro podrá ser electo por el voto de la mayoría de los componentes de la Asamblea. Si tampoco en esta instancia se lograra decisión se citará por tercera vez a la asamblea sesionándose con cualquier número de asistentes y resultando electo el candidato que obtenga el mayor número de votos debiendo hacerse la elección entre los candidatos que en las anteriores votaciones reunieron la primera y segunda mayoría.

Para ser Director de Centro se requiere ciudadanía natural o legal, estar en ejercicio de la docencia en dicho Centro con una antigüedad no menor a 8 años y, poseer título expedido o convalidado por el IUDE o poseer título universitario con reconocida solvencia y méritos acreditados en temas de formación docente.

Artículo 28º) DURACIÓN DEL MANDATO DEL DIRECTOR

El Director de Centro durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo renovar su mandato una vez. Para una nueva designación, será necesario que hayan transcurrido cuatro años desde la fecha de su cese.

Artículo 29º) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE CENTRO

La Asamblea de Centro designará los miembros correspondientes al Consejo de Centro con los respectivos suplentes en sesión especialmente convocada al efecto y en la forma que determina la ordenanza respectiva.

Artículo 30º) DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CENTRO

Los integrantes del Consejo de Centro durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelectos una vez más. Para ser nuevamente designados deberán mediar cuatro años desde la fecha de su cese.

Artículo 31º) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CENTRO

El Consejo de Centro sesionará de acuerdo a las necesidades de cada institución educativa, con un régimen de por lo menos una sesión semanal. Podrá ser convocado en forma extraordinaria por el Director o a pedido de uno de sus miembros.

Artículo 32º) INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE CENTRO

Para integrar la Asamblea de Centro se elegirán en cada Centro Educativo:

- a) Un número de docentes equivalente a un quinto de los que se desempeñan en el Centro, hasta un máximo de 30 docentes. Para el caso de aquellos docentes que se desempeñen en más de un Centro, si el docente resultare electo en más de un cargo, deberá optar por desempeñar uno de ellos.

B2) Estudiantes, egresados en número tal que cada 3 docentes se elijan 2 estudiantes y 1 egresado.

- c) Un funcionario

Artículo 33º) DURACIÓN DEL MANDATO DE LA ASAMBLEA DE CENTRO

Los miembros docentes, egresados y funcionarios de la Asamblea de Centro durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.

En el caso de los estudiantes la duración es de 2 años.

Artículo 34º) CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA DE CENTRO

La Asamblea de Centro se reunirá como mínimo una vez al mes durante el período de clases. También podrá ser convocada en carácter extraordinario por el Consejo de Centro, por el Director de Centro, por la Mesa Directiva de la Asamblea de Centro o a pedido de una tercera parte de sus miembros, incluso durante el período de receso.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Centro estará integrada por cinco miembros que se elegirán entre los integrantes de la Asamblea de acuerdo a la forma en que lo determine su propia ordenanza.

CAPITULO VI

ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DE CENTROS, DIRECTORES Y ASAMBLEAS DE CENTRO

Artículo 35º) CRITERIO GENERAL DE COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DE CENTRO

Compete a cada Consejo de Centro la dirección y administración inmediata de su respectivo Centro, sin perjuicio de las atribuciones que competen a los órganos centrales del IUDE. El ejercicio de dicha competencia actuará de conformidad con la presente ley orgánica, las demás leyes y las resoluciones que dictare el Consejo Directivo Nacional.

Artículo 36º) COMETIDOS DE LOS CONSEJOS DE CENTRO

Compete al Consejo de Centro:

- a) Dictar las resoluciones inherentes al funcionamiento del Centro de acuerdo con la normativa vigente;
- b) Elaborar el proyecto institucional según lineamientos de la Asamblea General de Centro;

- c) Elaborar el proyecto de presupuesto del Centro, según las directivas de la AGC, para ser elevado al Consejo Directivo Nacional;
- d) Ejecutar el presupuesto del Centro con aprobación de la AGC;
- e) Convocar a la AGC a iniciativa de un orden o del Director;
- f) Designar el personal docente del Centro;
- g) Iniciar investigación administrativa del personal docente y no docente, por iniciativa de algún integrante del CDC o denuncia, y elevarla al CDN quien resolverá la sanción correspondiente.

Las resoluciones tomadas por el Consejo requerirán para su aprobación el voto de la mayoría simple que deberá estar conformada al menos por integrantes de dos de los órdenes.

Artículo 37º) COMETIDOS DE LOS DIRECTORES

Compete al Director:

- a) Presidir el Consejo de Centro, dirigir las sesiones, cumplir y hacer cumplir la normativa del IUDE;
- b) Representar al Centro y a su Consejo;
- c) Integrar la Comisión Coordinadora Regional de Educación que corresponda;
- d) Convocar a la Asamblea de Centro;
- e) Autorizar los gastos que correspondan dentro de los límites que fijen las ordenanzas;
- f) Imponer sanciones disciplinarias, incluso suspensiones, al personal que dependa directamente de él;
- g) Adoptar todas las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias;
- h) Coordinar con los Departamentos Académicos las actividades de extensión e investigación;
- i) Presentar anualmente, al Consejo de Centro y al Consejo Directivo Nacional, la memoria de las actividades desarrolladas por el IUDE;
- j) Dictar las resoluciones inherentes al funcionamiento del Centro de acuerdo con la normativa vigente;

Artículo 38º) COMETIDOS DE LA ASAMBLEA DE CENTRO

Compete a la Asamblea General de Centro:

- a) Elegir el Director de Centro;
- b) Aprobar lineamientos para la realización del proyecto de presupuesto y controlar su aplicación por parte del CDC;
- c) Fijar lineamientos y aprobar el proyecto institucional que elabore el CDC;
- d) Otras atribuciones que se le adjudiquen oportunamente.

CAPITULO VII DE LAS COORDINADORAS REGIONALES

Artículo 39º) CREACIÓN DE LAS SEDES REGIONALES

Se crearán tantas sedes regionales como regiones se definan.

Artículo 40º) INTEGRACIÓN DE LAS COORDINADORAS REGIONALES

Estará integrada por una Comisión compuesta por un representante de cada Centro, electo por la Asamblea correspondiente entre los integrantes del Consejo de Centro.

La presidencia de la Comisión resultará de la elección que se efectúe entre los integrantes de la misma, la que será rotativa anualmente.

Esta Coordinadora Regional tendrá una secretaría administrativa, independiente de la administración del Centro en el que eventualmente se radique.

Artículo 41º) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La Comisión sesionará como mínimo una vez al mes. Podrá ser convocada en forma extraordinaria por el Presidente, o a pedido de una Asamblea o un Consejo Directivo de uno de los Centros respectivos, o a instancias de uno de los integrantes de la Comisión.

Artículo 42º) ATRIBUCIÓN DE LAS COORDINADORAS REGIONALES

Las mismas realizarán coordinación de las políticas regionales en relación a los Centros de cada región y en interacción con las demás regiones. Coordinarán las políticas relativas a lo presupuestal y financiero (infraestructura, recursos), administrativas (becas, reválidas, pases) y académicas (proyectos, investigaciones, cursos, postgrados, extensión), de manera de optimizar los recursos de los Centros de la región.

Fomentará la cooperación y los programas conjuntos con otras instituciones en cada región, en especial con el SNEP.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 43º) BIENES DEL INSTITUTO

El patrimonio del IUDE estará constituido por los siguientes bienes:

- a) Inmuebles del dominio público o fiscal destinados y ocupados por los establecimientos de Formación Docente que integran el INAU, el MEC, ANEP y UDELAR, así como lo que adquiera o se afecte a tales fines en el futuro.
- b) El mobiliario, el equipo y demás elementos de que disponen los diversos servicios de Formación Docente que la integran y los que adquieran en el futuro.
- c) Los demás valores muebles o inmuebles que actualmente son de su usufructo y/o propiedad, que adquiera o reciba a cualquier título en el futuro o que pertenezcan a los servicios que se le incorporen.
- d) Los derechos de propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica del IUDE.
- e) El patrimonio intangible que integra el acervo cultural del IUDE

Artículo 44º) RENTAS DEL INSTITUTO

Son rentas del Instituto:

- a) las que asigne la Ley de Presupuesto;
- b) las que perciba por cualquier otro concepto;
- c) los frutos civiles o naturales de los bienes que integren su patrimonio;

d) los proventos de bienes o servicios docentes y no docentes que preste el IUDE a terceros, en ocasión del cumplimiento de sus cometidos o de manera accesoria a ellos.

Artículo 45º) DE LOS BIENES

El Consejo Directivo Nacional, por mayoría absoluta de votos de sus componentes, podrá adquirir bienes raíces así como enajenar o gravar los que integren su patrimonio, siempre que lo requieran las necesidades de servicio.

Igualmente podrán enajenarse los bienes muebles cuando lo requieran las necesidades del servicio, de conformidad con las reglas generales o especiales que determine la ordenanza respectiva.

Artículo 46º) DONACIONES Y LEGADOS

El Consejo Directivo Nacional podrá aceptar los legados y donaciones que se hagan en beneficio del IUDE o de cualquiera de sus Centros, aplicando los bienes recibidos en la forma indicada por el testador o donante y de conformidad a los fines del servicio a su cargo.

CAPITULO IX DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO

Artículo 47º) DE LOS ESTATUTOS

El Consejo Directivo Nacional dictará el o los estatutos relativos a los funcionarios del IUDE. Los requisitos, plazos y procedimientos para la designación y reelección de los funcionarios docentes, serán establecidos en el estatuto respectivo, sin perjuicio de lo previsto en las normas constitucionales y leyes de alcance general.

Artículo 48º) INGRESO

El ingreso al IUDE, en todas las categorías de funcionarios se hará ordinariamente mediante concurso, en sus distintas modalidades, salvo los casos que establezcan las ordenanzas respectivas. En la misma forma se harán los ascensos.

Artículo 49º) SANCIONES DISCIPLINARES

La ordenanza determinará las sanciones disciplinarias y la aplicación de estas se hará mediante procedimientos que aseguren al funcionario la oportunidad de presentar sus descargos, antes de que ellas adquieran carácter definitivo y se anoten en su legajo funcional.

Artículo 50º) DESTITUCIÓN

No se destituirá a ningún funcionario sin la previa instrucción de sumario, en que se compruebe la veracidad de las causales invocadas para la separación y el inculpado tenga la oportunidad de presentar su defensa así como de producir prueba de descargo.

Artículo 51º) MAYORÍAS ESPECIALES

La ordenanza respectiva determinará las mayorías necesarias para las designaciones, destituciones o reelecciones que resuelvan los órganos competentes.

Artículo 52º) DESEMPEÑO DE CARGOS

El Consejo Directivo Nacional determinará, mediante ordenanzas el régimen a que estará sometido el personal docente y de investigación que realice actividades con dedicación total así como la remuneración a percibir dentro de los rubros afectados a ese fin.

Asimismo mediante las ordenanzas y reglamentos correspondientes a su funcionamiento, se determinarán las condiciones del desempeño de los distintos cargos.

Artículo 53º) ACUMULACIONES

En la misma forma establecida en el artículo anterior el Consejo Directivo Nacional determinará las condiciones para las acumulaciones de cargos y sueldos no pudiendo permitir que se acumulen a cargos docentes más de un cargo no docente.

CAPITULO X DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 54º) RECURSO DE REVOCACIÓN

Todos los actos administrativos de los órganos que integran el IUDE son susceptibles del recurso de revocación que debe interponerse ante el mismo órgano de quien emanan, dentro del plazo de diez días hábiles perentorios a partir del día siguiente al de la notificación personal o por cedulón si corresponde, o de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 55º) RECURSO JERÁRQUICO

Conjuntamente con el recurso de revocación podrá interponer en subsidio el recurso jerárquico.

Contra los actos de los Directores de Centro, se recurrirá ante el Consejo de Centro respectivo y contra los actos de los Consejos de Centro o del Director Nacional se recurrirá ante el Consejo Directivo Nacional, cuya decisión será definitiva, sin admitirse ulterior recurso.

Contra los actos administrativos dictados originariamente por el Consejo Directivo Nacional solo será procedente el recurso de revocación.

Artículo 56º) EFECTO SUSPENSIVO EVENTUAL

Las ordenanzas determinarán en qué casos será preceptiva la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

En los casos no previstos la suspensión podrá ser decretada en cualquier momento, por el órgano que ha de resolver el recurso.

Artículo 57º) PROCEDIMIENTO

En tanto no se dicten las leyes que reglamenten la tramitación de los recursos administrativos, se procederá de acuerdo con las ordenanzas que al respecto dicte el IUDE.

Artículo 58º) ACCIÓN DE NULIDAD

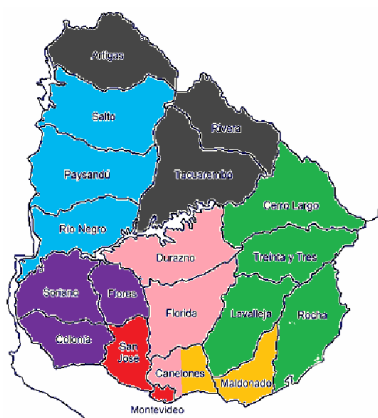
Agotados los recursos administrativos podrá interponerse la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo dentro de los sesenta días perentorios a contar del día siguiente al de la notificación personal, o por cedulón, cuando corresponda, del acto administrativo definitivo o de su publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO XI DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

La redacción de estas disposiciones dependerá del desarrollo de las situaciones transitorias por las que atraviese la Formación Docente.

Aún sin rediscutir, propuesta de ATD

PROPUESTA DE REGIONES



Salto – Paysandú – Río Negro	4 centros
Artigas – Rivera - Tacuarembó	4 centros
Soriano – Colonia - Flores	5 centros
Canelones (Oeste) – Florida – Durazno	5 centros
Cerro Largo – Lavalleja – Treinta y Tres – Rocha	4 centros
Canelones (Este) – Maldonado	5 centros
San José – Montevideo	5 centros

Votación del Informe en general:

AFIRMATIVO: 43

NEGATIVO: 0

ABSTENCIONES: 10

APROBADO

Votación de artículos en particular: Ver mociones.

Comisión Transición

Sub Comisión Estructura Institucional

Ema Fernández (IFD Tacuarembó)
Inés Migliaro (CERP DEL SUR),
Eneida Rodríguez (IFD de Artigas)
Martha Ferraz (IFD San Ramón)
Néstor Satrano (IFD San Ramón)
Jorge Pérez (IFD Mercedes)
Cristina Argenta (IFD Mercedes)
Luz Marina Torres (IFD Carmelo)
Edison Torres (IFD Rosario)
Martín Mernies (IFD Fray Bentos)
Shirley Falero (IFD Fray Bentos)
Mónica Zabaleta (IFD Canelones)
Rita Cultelli (IINN Montevideo)
Rosana Cortazo (IPA Montevideo)
María Gloria Olano (IFD Treinta y Tres)
Dalíné Soto (IFD Salto)
Genoveva Sives (IPA)

Consideraciones generales

Esta ATD expresa la necesidad de que la propuesta de estructura institucional que a continuación se presenta debe ser implementada de manera que garantice en el menor tiempo posible su funcionamiento, donde está contemplada la más amplia participación de los diferentes actores que conforman la formación en educación.

En una primera etapa y en un plazo no mayor a 120 días de constituido el Consejo de Formación en Educación se realizará la elección de los representantes a este Consejo del orden docente y estudiantil; así como también la elección de los representantes de los Consejos de Centro por los diferentes órdenes.

Esta elección será simultánea y deberá ser supervisada por la corte electoral.

En una segunda etapa se deberá promover la conformación de las Asambleas Generales de los Órdenes que aun no tienen una estructura reglamentada de trabajo (estudiantes, egresados y funcionarios) y habilitándose así la conformación de la Asamblea Nacional General .

La Asamblea Nacional del Orden Docente (ATD) seguirá desde el origen de la conformación del Consejo funcionando con la estructura que la ley prevé.

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN LA TRANSICIÓN

NIVEL 1

Consejo de Centro :

- Es el órgano de dirección de cada Centro responsable de coordinación académica y de gestión administrativa, de recursos humanos y presupuestales.

- Será co-gobernado.
- Está integrado por representantes electos de los órdenes por votación secreta regida por la Corte Electoral, con voz y voto.

Integración:

3 docentes 2 estudiantes 1 egresado 1 funcionario y el director.

Elección:

Electores- docente con por lo menos un año de desempeño en formación docente.

Elegibles- docente con por lo menos un año de desempeño en formación docente.

Consideraciones

- En el caso de los docentes se les reconocerá parte de la carga horaria que tienen para el desempeño de tal función.
- La calidad de elegibles y electores de los estudiantes la definirá el mencionado orden.

Funcionamiento:

Reuniones ordinarias 1 vez a la semana

Se requerirá del presupuesto para su funcionamiento (logística, horas docentes)

Compete al Director:

- k) Presidir el Consejo de Centro, dirigir las sesiones,
- l) Ser responsable del cumplimiento de las decisiones tomadas en el consejo de centro y de la normativa vigente.
- m) Representar al Centro y a su Consejo;
- n) Autorizar los gastos que correspondan dentro de los límites que fijen las ordenanzas;
- o) Imponer sanciones disciplinarias, incluso suspensiones, al personal que dependa directamente de él;
- p) Adoptar todas las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias;
- q) Coordinar con los Departamentos Académicos las actividades de extensión e investigación.

NIVEL 2

Comisión Regional Coordinadora:

Elección:

Elegido por los delegados de centro

Funcionamiento:

Reuniones ordinarias 1 vez al mes y coordinador rotativo por año

Reuniones interregionales bimestrales

Competencias:

- Adecuar las políticas educativas a la región
- Crear políticas regionales
- Promover, definir y establecer acuerdos interinstitucionales con instituciones educativas y de otra naturaleza
- Fomentar y utilizar en forma racional los recursos.
- Apoyar y fortalecer programas o proyectos regionales
- Vincularse a proyectos de la región tanto educativo como productivos

- Constituir un banco de información acerca de las necesidades y las potencialidades de la región.
- Tendrán una comunicación fluida con el Consejo de Formación en Educación (CFE), en los aspectos de gestión y presupuesto.

Consideraciones:

Se requerirá del presupuesto otorgado por el CNE para su funcionamiento (logística, horas docentes, transporte).

Los recursos serán asignados al centro que oficie de sede del mismo.

NIVEL 3

Asamblea por Órdenes

Sin perjuicio de la participación de los órdenes en los distintos órganos, ejecutivos y deliberativos que componen el consejo cada orden (docentes, estudiantes, egresados, funcionarios) deberá reunirse al menos una vez por año en forma obligatoria para tratar los temas inherentes al orden. Siendo competencia de cada orden establecer su mecanismo de funcionamiento, elección, representación y otras atribuciones.

Si bien el sistema de Asambleas por orden atraviesa transversalmente toda la propuesta cabe señalar que las Asambleas Nacionales de cada orden es el ámbito donde se elegirán los representantes de cada orden para la Asamblea Nacional General.

En el caso de los docentes en este período consideramos que la ATD es la forma organizativa que la Asamblea Nacional de este orden se debe dar.

Nivel 4

Asamblea General Nacional:

Integración:

- 1 delegado por Consejo de Centro.
- Representante de orden votado por sus compañeros en las Asambleas Nacionales respectivas (docente, egresados, funcionarios y estudiantes) en relación proporcional a los Consejos de centro (3 docentes , 2 estudiantes , 1 egresado y 1 funcionario)

La Asamblea General Nacional tendrá una mesa directiva integrada por cinco miembros que se elegirán entre los integrantes de la Asamblea de acuerdo a la forma en que lo determine su propia ordenanza.

Cometidos:

1. Debatir y proponer sobre:
 - a. Las políticas generales a impulsar por el CFE, en el marco de los principios del Sistema Educativo Nacional.

- b. Carreras, planes y programas de estudio
 - c. El estatuto docente y el técnico administrativo y de servicio.
2. Elaborar el presupuesto:
- a. Recoger las propuestas presupuestales presentadas por las Comisiones Regionales, provenientes de los Consejos de Centro.
 - b. Elaborar a partir de ellas la propuesta presupuestal del CF

Nivel 5

Consejo de Formación en Educación (CFE)

Tendrá cinco miembros de los cuales dos son elegibles y los tres restantes serán determinados políticamente.

La elaboración del Reglamento para elegir los representantes del orden docente y estudiantil respectivamente sea dentro de los 30 días previstos en el informe final de la Comisión de Implantación y la elección se realizará como plazo máximo dentro de los 90 días siguientes a la instalación de los representantes.

Elegibles:

Que haya ejercido la docencia en la Educación Pública “en Formación Docente” por un lapso no menor de diez años.

Electores:

Igual requisito QUE LAS ELECCIONES DEL FEBRERO 2010

Consideraciones:

Tener representantes de ATD en el Consejo de Formación en Educación además del representante del orden docente artículo 65 de la ley 18.437

APROBACIÓN DEL INFORME

AFIRMATIVO: 56

NEGATIVO: 0
APROBADO

ABSTENCIONES: 4

Comisión Transición

Sub Comisión Personal Docente

MATILDE ELLIS	IPA
SUSANA MALLO	IINN
ANA INZAURRALDE	IFD DE SAN RAMÓN
MARTHA SOLANOO	IFD MELO
ADRIANA BETTA	IPA
ROSARIO RODRÍGUEZ VAZQUEZ	IPA
SELVA GARCÍA MONTEJO	IINN
JULIA ABERO ROVIRA	IINN
ROSA LEZUE FONTES	IFD DE TRINIDAD
HUGO BRUM	CERP DEL NORTE
ISABELA URDAMPILLETA	IFD DE FLORIDA
YOLANDA VIROGA	IFD DE PAYSANDÚ
ÁLVARO BERRO	IPA
NIRIAN CARBAJAL	IFD DE CANELONES
GABRIEL CARRIQUIRI	CERP DEL SUR
LAURA ABERO	IINN
ETEL PERDOMO	IFD DE CANELONES
FAVIO VITANCURT	IFD DE ROCHA
SILVIA CIFFONE	IINN
SILVIA VIROGA	IPA
RUCDY CABRERA	CERP DEL CENTRO

El trabajo de esta subcomisión tiene como propósito pensar las características del Personal Docente para el período de transición. El informe contiene tres partes:

- 1) **Consideraciones sobre el DOCUMENTO FINAL DE LA COMISIÓN DE IMPLANTACIÓN DEL IUDE, cap. V referido a las características del Personal Docente.**
- 2) **PROPUESTAS para el proceso de transición:**
 - 2.1 **Respecto a la definición de grado en la carrera docente.**
 - 2.2 **Propuesta de cuadro referido a carrera docente y su respectiva fundamentación.**
 - 2.3 **Respecto a los cargos docentes con radicación en cada centro (Prof. adscriptos, Ayudantes Preparadores, bibliotecarios, secretarios, informáticos, etc.)**
 - 2.4 **Respecto a la institucionalización de los espacios de participación.**
 - 2.5 **Pedido explícito CODICEN.**

3) MOCIONES PRESENTADAS POR LA SUB-COMISIÓN.

1) CONSIDERACIONES SOBRE EL DOCUMENTO FINAL DE LA COMISIÓN DE IMPLANTACIÓN DEL IUDE, cap. V referido a las características del Personal Docente.

Realizado el análisis de dicho documento cabe considerar:

- 1) El perfil de los docentes y la estructura académica que se proponen en el documento, son modelos de la UDELAR, que no consideran la historia y la especificidad de la formación docente: “enseñar a enseñar”.
- 2) En este prima la lógica de la UDELAR y no una lógica inherente al carácter universitario al que aspira la formación docente.
- 3) El documento desconoce la tradición de la formación docente, que supone la formación de grado imprescindible para acceder al ejercicio de la tarea docente.
- 4) Se desconoce la rica y sólida trayectoria de las instituciones que históricamente han formado a los profesionales de la enseñanza primaria y media.
- 5) Para acceder a la docencia en Formación Docente, no es pertinente exigir la formación en postgrado cuando no se ha logrado la cobertura amplia y generalizada de la oferta pública de postgrados en el Área de la Formación Docente.

En síntesis, no se comparte la aprobación del capítulo V del Informe Final de la Comisión de la Implantación del IUDE en su actual formulación por no considerar la especificidad de la formación docente. Los profesionales de la educación desde su larga trayectoria docente tienen muchos aportes para realizar en la implementación y tareas para el nuevo Consejo de Formación en Educación.

2.- PROPUESTAS PARA EL PROCESO DE TRANSICIÓN:

2.1 RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE GRADO EN LA CARRERA DOCENTE.

Pensar la definición de grado y la profesión docente, supone en primer lugar situarse en la concepción del “ser docente”. En tal sentido, se entiende que:

- la carrera docente tiene su especificidad, en tanto está integrada simultáneamente por la formación en lo disciplinar, en Ciencias de la Educación, en la Formación Didáctica y en la Práctica docente.
- la actividad académica docente conlleva la “investigación educativa, entendida como, la generación de conocimiento para la docencia y para el incremento del corpus teórico de las Ciencias de la Educación, la Didáctica y el saber disciplinar como objeto de enseñanza”¹.

¹ Asamblea Nacional Extraordinaria, 7 al 9 de octubre de 2009. Carmelo. Colonia, pág.15.

En segundo lugar, se agregan **algunos criterios** a ser considerados para pensar los grados de la carrera docente en el marco del nuevo CFE (Consejo de Formación en Educación).

- Jerarquización/revalorización del título de docente.
- Consideración de la formación de grado y postgrado específicamente afín a la asignatura o área a la cual aspira.
- Valoración de la trayectoria en el Área de Formación Docente **específicamente vinculada a la asignatura o área al cual aspira** (cursos, concursos, especializaciones, informes de dirección, producción académica y actividades de extensión).
- Reconocimiento de la trayectoria docente adquirida y acreditada en las instituciones de los distintos subsistemas de procedencia.

En este sentido, es importante considerar, que los reglamentos que prevean el acceso a los distintos grados (llamados a aspiraciones, llamados a concursos), deben contener ítems que integren los criterios anteriormente citados. Acerca del funcionamiento de los tribunales se propone contar con pautas orientadoras, elaboradas previamente para garantizar su actuación en relación a la aplicación del reglamento correspondiente.

ACLARACIONES RESPECTO AL CUADRO ANTERIOR:

En la primera etapa del proceso de transición, y hasta tanto se habiliten los mecanismos que permitan acceder a los cargos mediante las vías propuestas en el presente documento, el personal docente actual se incorporará al Consejo de Formación en Educación.

1. Respecto del acceso a la docencia directa se debe valorar especialmente el título docente, aunque esto no debe ser excluyente.
2. La estructura de grados propuesta debe ser dinámica y sometida a revisiones y eventuales reformulaciones a partir de los resultados constatados en la instrumentación, sin perder de vista el objetivo fundacional de la Formación Docente: formar buenos docentes.
El último censo docente puede ser un instrumento útil para diagnosticar la situación académica en cuanto a la cantidad de docentes que tienen postgrado, de tal modo de tener datos para planificar: políticas de posgrados, políticas de concursos que permitan cristalizar la estructura de grados propuestas para el IUDE.
Se propone que los grados 4 y 5 incluyan entre sus tareas el relevamiento y las necesidades del cuerpo docente para la implementación de políticas de posgrado
3. Los posgrados, si bien deben ser valorados, no deben ser requisitos excluyentes para el ingreso a los grados.
4. La producción académica debe ser considerada especialmente.
5. En los grados 4 y 5 habrá enseñanza de grado para que no se pierda el vínculo entre ésta y la enseñanza de postgrado.
6. Los grados descriptos en el cuadro se conciben dentro de la estructura de departamentos académicos.
7. Se entiende que el concurso es la forma legítima de acceder a los cargos, grados o funciones correspondientes a las actividades de la formación docente (del 2 al 5).
8. Los cargos docentes ganados por concurso de oposición y méritos se conciben sin término pero sujetos a evaluación en el ámbito del Departamento Académico correspondiente.
9. Los docentes de cursos de posgrado deben poseer estudios equivalentes o superiores a los de aquellos a quienes va destinado el posgrado de forma de asegurar la necesaria asimetría en la relación con el conocimiento. En las condiciones actuales, en que recién comienzan a implementarse los posgrados en el ámbito de la ANEP y a través de mecanismos selectivos, no se han dado condiciones igualitarias para el cuerpo docente actuante en el área de Formación Docente. Se hace imprescindible que se dé continuidad a las políticas de posgrado en el ámbito de la ANEP atendiendo a las necesidades de formación. Mientras no se cuente con docentes con título de posgrado específico, y en el tránsito hacia una nueva institucionalidad, serán los tribunales evaluadores legítimamente constituidos, los que valorarán las trayectorias académicas de los aspirantes a docentes asegurando un alto nivel en el dictado de los cursos.

2.3 RESPECTO A LOS CARGOS DOCENTES CON RADICACIÓN EN EL CENTRO (Prof. adscriptos, Ayudantes Preparadores, bibliotecarios, secretarios, informáticos, etc.).

En el marco del nuevo Consejo de Formación en Educación, es fundamental considerar la importancia de las funciones de los docentes que desarrollan las tareas de docencia con cargos con radicación en cada centro. En este sentido se agrega la siguiente propuesta:

PERSONAL CON RADICACIÓN EN LOS CENTROS

Entendemos que en una institución que formará docentes, cualquiera sea el destino de la formación, la presencia de docentes en el área de gestión en las diferentes dimensiones del campo institucional, se torna no sólo pertinente sino además imprescindible.

Teniendo en cuenta lo discutido y aprobado en la ATD de abril del año 2009 (Carmelo), se definen funciones que hacen al perfil de los cargos docentes con radicación en centros.

Los mismos tienen por objetivo dar apoyo y anclaje institucional a las distintas políticas de docencia, investigación y extensión, emanadas de los departamentos académicos. Revisten entre sus responsabilidades:

- Diagramar e implementar las actividades de extensión promovidas e impulsadas en el centro, por los departamentos.
- Asesorar, organizar e implementar tareas facilitadoras de los procesos de trabajo en el área.
- Asesorar, organizar e implementar actividades de apoyo al alumno tanto a nivel social como académico.
- Orientar al alumno en aspectos reglamentarios.
- Integración y apoyo a los alumnos con capacidades diferentes.
- Articular la comunicación interna entre los distintos actores del centro.
- Articular la comunicación interinstitucional dentro de Formación Docente y con otras Instituciones.
- Realizar un seguimiento de los alumnos que ingresan al centro en temas referentes al desempeño académico y deserción, entre otros.
- Coordinar con los departamentos todo lo referente a la unidad Didáctica – Práctica Docente.
- Promover actividades que afiancen el sentido de pertenencia a la Institución de los distintos actores de la comunidad educativa del centro.
- Gestión educativa de los laboratorios (ciencias e informática), biblioteca, junto a otros recursos tecnológicos que formen parte del patrimonio del centro.
- Proponer proyectos de investigación y extensión en áreas que son de su competencia.

Dada la complejidad y variedad de estas funciones, dichos cargos deberán estar contemplados en las políticas de post-gradados y cursos de especialización pensados para los cargos docentes.

Pensamos que algunas líneas de post-gradados pueden ser: gestión educativa, comunicación organizacional e institucional, gestión cultural, estrategias de integración educativa para la diversidad, entre otras.

Nota. Proponemos a las ATD locales para ser discutido el informe de los cargos docentes con radicación en cada centro. Algunas interrogantes: ¿Cómo se podría

estructurar uno o más escalafones –según el caso de docencia indirecta- (ayudantes de laboratorio, profesores adscriptos, etc)?

2.4) Se considera necesario definir en el marco del proceso de transición los espacios institucionalizados de **participación y decisión** ya que los mismos no están previstos en la ley 18.437 ni en el documento de la Comisión de Implantación-

2.5) PEDIDO EXPLÍCITO A CODICEN:

Se solicita el expreso reconocimiento de la trayectoria académica de los profesores de Formación Docente y sus derechos adquiridos. Este reconocimiento, implica especialmente la acreditación de tal trayectoria.

3) MOCIONES PRESENTADAS POR LA SUBCOMISIÒN.

1) Proponemos que en forma urgente, la Mesa Permanente de la ATD de FD solicite una entrevista al nuevo CODICEN por los siguientes temas.

- Efectividades a término
- Criterios de elección de horas para el año 2011.
- Cargos de docencia indirecta en el marco de la actual transición.

**AFIRMATIVO: 52 NEGATIVO: 2 ABSTENCIONES: 0
APROBADO**

2) En esta transición y por el necesario funcionamiento de los centros es imprescindible que aquellos que vienen desempeñando cargos docentes con radicación en cada centro (**Prof. adscriptos, Ayuda Preparadores, bibliotecarios, secretarios, informáticos, etc.**) sean absorbidos por la nueva institucionalidad.

**AFIRMATIVO: 52 NEGATIVO: 1 ABSTENCIONES: 4
APROBADO**

3) Proponemos a las ATD locales para ser discutido el informe de los cargos docentes con radicación en cada centro. Algunas interrogantes: ¿Cómo se podría estructurar uno o más escalafones –según el caso de docencia (ayudantes de laboratorio, profesores adscriptos, etc)?

**AFIRMATIVO: 44 NEGATIVO: 0 ABSTENCIONES: 8
APROBADO**

4) Para el período de transición hacia el IUDE, proponemos la instrumentación de postgrados teniendo en cuenta la especificidad de la docencia en las diferentes áreas: didácticas, pedagógicas y disciplinares, tanto para los docentes actuantes así como también como para quienes van a ingresar.

**AFIRMATIVO: 49 NEGATIVO: 0 ABSTENCIONES: 5
APROBADO**

MOCIÓN 50)

Reclamar “los llamados y realización de concursos para todos los cargos docentes del SNFD”

AFIRMATIVO: 47 NEGATIVO: 0 ABSTENCIONES: 4 APROBADO

Comisión Transición

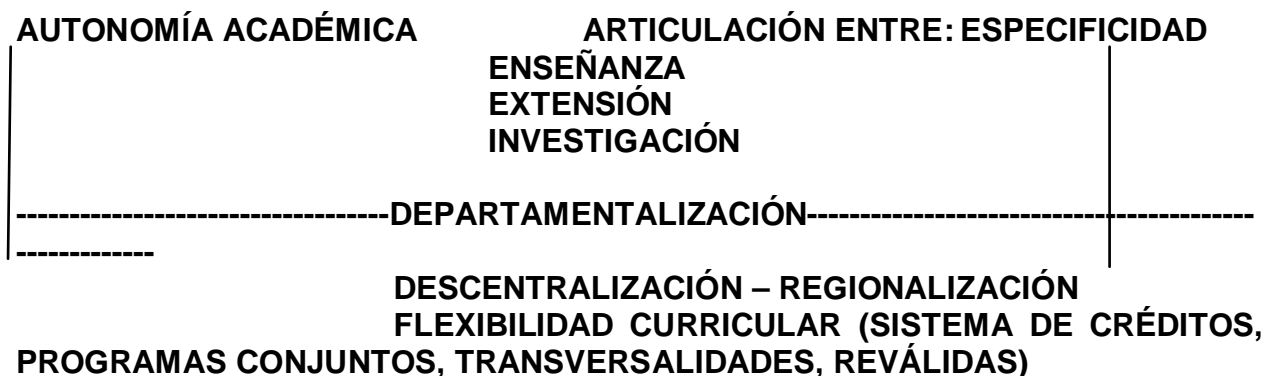
Sub Comisión Estructura Académica

DIEGO LAPASTA (IFD de Treinta y Tres), MARY DO CARMO (IFD de Salto), SUSANA MORA (IFD de Rocha), CRISTINA FERNÁNDEZ (IFD de Mercedes), MARTHA MARQUES (CeRP del Centro), MARIELA FONTAÍÑA (IFD de Florida), ANABELA BRAVO (IFD de San José), MARÍA ESTHER CAIRELLO (IPA), CARMEN BURJEL (IFD de Paysandú) , SUSANA LATAPIÉ (IFD de Paysandú), MARÍA ESTHER MIGUELES (IFD de Maldonado), CRISTINA ECHENIQUE (IFD de Pando), GABRIELA BENÍTEZ (CeRP del SO), MARGARITA GRANDJAEN (CeRP de Salto), ESTELA DAVYT (IPA), GUSTAVO BENTANCUR (IPA), MARCELO GONZÁLEZ (CeRP del E), FERNANDO PITA (CeRP del S), BEATRIZ ABERO (IPA).

Conformada esta subcomisión se da lectura al temario propuesto por la Mesa Permanente que involucra los siguientes contenidos CARRERAS, DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, PROGRAMAS CONJUNTOS.

A partir del planteo de una serie de ideas para comenzar a trabajar en la estructura académica para este periodo de transición se elabora un esquema con los principales puntos a analizar.

EJES ORIENTADORES PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL NUEVO ÓRGANO DE TRANSICIÓN



ESPECIFICIDAD

La especificidad de la formación docente, valorada desde la perspectiva de superar una visión instrumental y economicista de la educación se podría definir desde diversos aspectos:

1. Aquellos aspectos que permiten al futuro profesional de la Educación interpretar, formar juicio y actuar en consecuencia sobre todos los procesos educativos de todos los niveles con relación al conjunto de la sociedad.
2. Aspectos que permitan a los profesionales de la educación formarse en condiciones de poder participar activamente en la elaboración de políticas educativas y en el gobierno de las instituciones donde participe.

3. Otro aspecto lo constituye la integralidad que supone el modelo de formación.

La especificidad de la FD se visualiza también en la funcionalidad que adquiere el conocimiento de las disciplinas en la construcción del profesional de la educación.

El conocimiento adquiere otra funcionalidad que es distinta a la que demanda la formación de un investigador o de un técnico donde la materialidad que lo sustenta es otra: el trabajo en la industria, la producción de conocimiento nuevo y específico que aporte al desarrollo del núcleo disciplinar. Para el futuro docente, la materialidad es otra: saberes que deben poder ser transmitidos, readaptados, acomodados, comprendidos en su lógica constitutiva; lo que implica atender su constitución histórica, su ontología y las metodologías que sustentan su validación.

La enseñanza de las disciplinas supone presentar contenidos básicos.

Entendiéndose éstos por los contenidos fundamentales, constitutivos del campo disciplinar, y que no sólo refieren a conceptos estructurantes, sino que incluyen perspectivas metodológicas y epistemológicas de los mismos. Estos contenidos no son los únicos, pero hacen que en la currícula se puedan distinguir asignaturas que acercan y tratan estos contenidos básicos de otras que constituyen núcleos de profundización. Estas últimas incluso adquieren designaciones muy próximas a las áreas de investigación. Así, por ejemplo, la Química General es base para la enseñanza de la química a nivel de enseñanza media, los contenidos que allí se enseñan no son meros instrumentos para avanzar en el estudio específico de otras disciplinas del campo, sino que son sustanciales en la formación del futuro docente.

Asimismo la enseñanza de la Lengua en Magisterio no es la misma que en Profesorado, sin embargo los presupuestos básicos que la sustentan son los mismos.

En síntesis, la enseñanza en la formación de profesionales de la educación, debe adecuarse a los fines de la institución; la enseñanza de las disciplinas adquiere una configuración propia que se transforma en elemento identitario de la formación docente.

AUTONOMÍA

Retomando lo resuelto en la ATD ordinaria de Abril de 2009, señalamos:

“...la autonomía de las distintas ramas de la enseñanza constituye una conquista invaluable en el proceso institucional del país en cuanto protege la independencia de los procesos culturales respecto de las pasiones y los cambios accidentales de las luchas políticas, por lo cual ese principio, lejos de ser retaceado, debe ser ampliado y vigorizado...” (Declaración sobre Autonomía de la III Asamblea de Profesores de Enseñanza Secundaria Artículo 40. 1959).

Considerando que la autonomía de la ANEP aparece cercenada por la Ley nº 18437 debido al poder que, en relación al ente autónomo y los consejos desconcentrados le otorga al MEC, reivindicamos la autonomía del CFE en los temas de su competencia.

Entendemos que para asumir y reconstruir su especificidad en la construcción de saberes vinculados con el ejercicio de la docencia como profesión, entendemos que la Formación Docente nacional ha adquirido al momento, el grado de complejidad, multiplicación, extensión, especificidad y categorías de cometidos que justifica su existencia autónoma como una organización especializada para la tarea docente.

La autonomía político-administrativa, como ya fue señalado, no sólo permite la posibilidad de dictar la normativa, sino que también, como destaca el Prof. Cayota, es la que garantiza un real “funcionamiento autonómico”² en tanto “desamarra a los órganos de gobierno de la enseñanza del poder político.

Por su parte, la autonomía académica, es la condición *sine qua non* para que el sistema educativo en general y la formación docente cumplan su función. Al entender que el proceso social e individual de creación del conocimiento es condición esencial para el logro de los fines de la Formación Docente, surge con claridad y sin esfuerzo la necesidad de su autonomía.

² Cayota, V. (1994) Los desafíos de la educación. El sistema educativo. Ed. Trilce. Montevideo.

ARTICULACIÓN ENTRE: ENSEÑANZA, EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN

Tomando en cuenta el documento de la Com. 1.- a) Estructura académica y político-institucional, apartado b) de la ATD extra ordinaria de Octubre 2009 y el documento de la Comisión de Implantación, bajo el título “**Acerca de la educación universitaria del instituto universitario de educación (IUDE)**”:

Esta comisión entiende que uno de los aspectos más transformadores de la estructura académica viene dado por la introducción de la articulación entre las actividades de enseñanza-investigación y extensión en la conformación del IUDE.

Es necesario establecer en lo relativo a la enseñanza que ésta configura una unidad con la práctica docente, que hace a la especificidad de nuestra formación profesional.

Consideramos que el campo de investigación en la formación docente no está definitivamente consolidado y por tanto debe pensarse como campo en construcción. La investigación en la institución que se construye, incluiría todo lo relacionado con la educación: en lo concerniente a la enseñanza (didáctica), el campo disciplinar de las ciencias de la educación y las disciplinas específicas en tanto objeto de educación. Nos parece importante destacar en cuanto a la investigación, la relevancia que tiene la misma en el campo específico de los procesos de enseñanza y de los procesos de aprendizaje y sus posibles abordajes interdisciplinarios. Creemos que así debe estar planteado aun desde la transición.

En cuanto a la extensión en el caso de nuestra formación profesional es considerada desde la conformación de la propia institución y sus planes de formación de grado y post-gradados. En lo relativo a las políticas directas hacia el conjunto de la sociedad se hace necesario definir actividades y programas orientados a la aplicación, difusión e incorporación de conocimiento socialmente valioso.

DEPARTAMENTALIZACIÓN

Continuando con lo planteado en el documento de la Comisión 1 – c) Estructura Académica-Política elaborado en la ATD Nacional Extra-Ordinaria Octubre/2009, apartado 2- ESTRUCTURA ACADÉMICA con el subtítulo Departamentos, esta ATD considera:

A la departamentalización como el proceso institucional definido por esta ATD como la herramienta y forma de organización que hará posible la construcción del IUDE.

En este sentido señalamos imprescindible la concreción de la descentralización académica, como la única forma de consolidación de sus objetivos de articulación a nivel nacional, de las relaciones en cada disciplina e interdisciplinas, de los procesos de enseñanza, de investigación y de extensión.

Esto significa:

1. Garantizar que se cubran los cargos de coordinadores nacionales.
2. Creación de los departamentos regionales y el nombramiento de sus respectivos coordinadores.

Esta estructura apunta a lograr la circulación, interacción y articulación a nivel de cada departamento, de las propuestas locales, regionales, nacionales y, en la actualidad, también es posible que se pueda generar articulaciones en la región e incluso a nivel internacional.

Reclamamos, en cuanto a la regionalización, que deberá atenderse en su concreción a la realidad de cada disciplina y no a criterios territoriales.

Por otra parte, entendemos que en este momento del proceso de transformación de Formación Docente, es fundamental impulsar con mucha firmeza la investigación y

producción de conocimiento en el marco de nuestra institución y de nuestros departamentos. Creemos que es necesario reclamar un mínimo de proyectos anuales,

de investigación y/o de producción de conocimiento, establecida desde los departamentos que deberán contar con los recursos necesarios para su ejecución.

Se hace necesaria la creación de un centro de estudios interdisciplinarios que permita la articulación de los saberes con el objetivo de profundizar problemáticas que hoy ameritan abordajes múltiples.

FLEXIBILIDAD CURRICULAR

En el documento final del IUDE, se vincula la flexibilización con una concepción de institución abierta y con posibilidades por parte del estudiante de decidir en parte la construcción de su recorrido curricular. Este aspecto se encuentra reiterado en el documento de "Orientaciones a considerar", cuando señala..." es necesario pensar la flexibilidad vinculado a programas conjuntos" y remite al Informe final de la comisión de Implantación.

Entendemos que la flexibilización de los recorridos, ya sea por la propuesta curricular de la institución, pero fundamentalmente en el caso de convenios o programas conjuntos donde parte del recorrido se realizara en instituciones que no son de Formación Docente, debe resolverse en un marco de coherencia y articulación con la especificidad del perfil de formación profesional del IUDE, y la integralidad institucional de los tres pilares de la Formación Docente: conocimiento disciplinar, ciencias de la Educación y didáctica/práctica docente; tal como se ha venido definiendo en las anteriores ATD, ej; XVI ATD Nacional Ordinaria Abril/2009.

La flexibilidad observada tanto desde el punto de vista cuantitativo (% de la carrera, y/o cualitativo (contenidos específicos, no puede vulnerar la especificidad y por tanto la identidad de la formación del profesional de la educación.

ACERCA DE LA PARTICIPACIÓN DE ATD EN EL GOBIERNO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN

En el documento "Orientaciones a considerar en la transición hacia la conformación del Instituto Universitario de Educación", no se menciona el lugar que tendrán, en la toma de decisiones sobre la política a seguir en, los actores de la actual Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente.

Es preciso definir de qué manera esta ATD considera que debe participar y por qué medios lo reclamará.

Dos consideraciones: 1) Nuestra participación en lo inmediato, hasta tanto sea electo el consejero en su calidad de docente, mientras se sustancien los primeros y fundamentales aspectos del documento citado. 2) Nuestra participación como colectivo en forma continuada durante todo el proceso de transición.

En función de estas consideraciones se elaboró la siguiente pregunta para los consejeros del CODICEN entrante:

"Considerando que la ATD de Formación Docente es un órgano electo democráticamente con las garantías que da la participación de la Corte Electoral, reclama entonces su lugar con voz y voto, en la elaboración de las políticas de Formación Docente. ¿Cómo prevén en lo inmediato las nuevas autoridades del CODICEN que se concrete esta participación?"

MOCIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN AL PLENARIO

La Comisión 2, subcomisión 3 Estructura Académica propone la formación de una Comisión permanente integrada con delegados de cada subcomisión elegidos en esta Asamblea, con la finalidad de continuar profundizando en estos planteos.

M O C I O N E S

Moción: Nro. : 1

Presentada por: Mesa Permanente

Acotar intervención de los Asambleístas a 3 minutos

Considerado: Votos afirmativos: 59 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 3

A P R O B A D O

Moción: Nro. : 2

Presentada por: F.Pita

Realizar una valoración política del momento

Considerado: Votos afirmativos: 62 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 0

A P R O B A D O

Moción: Nro. : 3

Presentada por: Mesa Permanente

Se pone a consideración la propuesta de la Mesa Permanente con respecto a la organización del trabajo de Comisiones.

- 1) IUDE – Ley Orgánica
- 2) Transición – C.F.E.
 - Análisis de la transición en sus niveles, aspectos, formas, y posibilidades de implantación.
 - Análisis de la situación política presente, propuestas de transformaciones. Contenidos y alcances

Sub Comisiones

- a) Estructura Institucional en la Transición.
- b) Personal Docente.
- c) Estructura Académica en la transición.

Considerado: Votos afirmativos: 60 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 2

A P R O B A D O

Moción: Nro. : 4

Presentada por: Y.Palermo

Elaborar una declaración que manifieste los “ SILENCIOS ” de la ATD para leer a las Autoridades salientes y entrantes.

Que dicha declaración sea redactada por la Mesa Permanente

Considerado: Votos afirmativos: 45 Votos Negativos: 9 Abstenciones: 11

A P R O B A D O

Moción Nro. 5:

Presentada por: A.Inzaurrealde, L. Abero, J.Abero

Moción de orden: Que se cierre la lista de oradores y se pase a votación

Considerado: Votos afirmativos: 50 Votos Negativos: 7 Abstenciones: 4

A P R O B A D O

Moción Nro. 6:

Presentada por: Mesa Permanente

Aprobación del documento sin modificación.

Considerado: Votos afirmativos: 50 Votos Negativos: 1 Abstenciones: 12

A P R O B A D O

Moción Nro. 7

Presentada por: R.Cortazzo

Realizar la lectura del documento de comisión “ Ley Orgánica” y luego ponerlo a consideración de la Asamblea en general y particular.

Considerado: Votos afirmativos: 44 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 7

A P R O B A D O

Moción Nro. 8

Presentada por: Comisión Ley Orgánica

Consideración en general del documento “ Ley Orgánica”.

Considerado: Votos afirmativos: 43 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 20

A P R O B A D O

Moción Nro. 9

Presentada por: Comisión Ley Orgánica

Artículo 5º (Opción A) ORGANOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN

El Instituto Universitario de Educación actuará por medio de los órganos que establece la presente ley, cuya integración y atribuciones se determinan en los artículos siguientes.

Los órganos del Instituto Universitario de Educación son: El Consejo Directivo Nacional, el Director Nacional, la Asamblea General Nacional, las Asambleas de los Órdenes, los Consejos de cada Centro Educativo (Consejos de Centro), los Directores de cada Centro, las Asambleas de Centro y las Comisiones Coordinadoras Regionales.

32 votos A P R O B A D O

Artículo 5º (Opción B) ORGANOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN³

El Instituto Universitario de Educación actuará por medio de los órganos que establece la presente ley, cuya integración y atribuciones se determinan en los artículos siguientes.

Los órganos del Instituto Universitario de Educación son: El Consejo Directivo Nacional, el Director Nacional, la Asamblea General Nacional, las Asambleas de los Órdenes, los Consejos de cada Centro Educativo (Consejos de Centro), los Directores de cada Centro, las Asambleas de Centro, las Comisiones Coordinadoras Regionales y la Dirección Nacional de Formación.

13 votos 12 abstenciones N E G A T I V O

Moción Nro. 10

Presentada por: Comisión Ley Orgánica

Art. 7 Ley Orgánica.

Considerado: Votos afirmativos: 55 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 1

A P R O B A D O

³ En los artículos que correspondiere se agregará la Dirección Nacional de Formación, como opción B.

Moción Nro. 11

Presentada por: Comisión Ley Orgánica

Artículo 8º) (Opción A) INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
El Consejo Directivo Nacional se integrará en la siguiente forma:

- c) El Director Nacional, quien preside este Consejo;
- d) Tres docentes, dos estudiantes, un egresado y un funcionario designados por la Asamblea General Nacional.

41 votos A P R O B A D O

Artículo 8º) (Opción B) INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
El Consejo Directivo Nacional se integrará en la siguiente forma:

- a) El Director Nacional, quien preside este Consejo;
- b) Tres docentes, dos estudiantes, un egresado y un funcionario designados por la Asamblea General Nacional;
- c) Un representante de la Dirección Nacional de Formación.

5 votos 6 abstenciones N E G A T I V O

Moción Nro. 12

Presentada por: Comisión Ley Orgánica

Art. 14 Ley Orgánica

Considerado: Votos afirmativos: 52 Votos Negativos: 3 Abstenciones: 0

A P R O B A D O

Moción Nro. 13

Presentada por: Emma Nury Odriozola

Reconsiderar la votación del Artículo 14 de la Ley Orgánica, ya que su formulación es incompleta; no se establece cuántos funcionarios integrarán (en la proporción) la Asamblea General Nacional.

Considerado: Votos afirmativos: 36 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 17

A P R O B A D O

Moción Nro. 14

Presentada por: Comisión Ley Orgánica

Agregar en el la Ley Orgánica en su Art. 14 inc. C “ un funcionario TAS”

Considerado: Votos afirmativos: 49 Votos Negativos: 2 Abstenciones: 4

A P R O B A D O

Moción Nro. 15

Presentada por: José Carlos Ferreira

Sugerir que se discuta y se apruebe un item. del artículo y luego se trate otro, “no saltar de uno a otro”

Considerado: Votos afirmativos: 35 Votos Negativos: 1 Abstenciones: 15

A P R O B A D O

Moción Nro. 16

Presentada por: Comisión Ley Orgánica

- Aprobar el inciso “k” en el Art. 18 de la Ley Orgánica

Considerado: Votos afirmativos: 45 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 6

A P R O B A D O

Moción Nro. 17

Presentada por: Rita Cultelli

Agregar en la Ley Orgánica en su Art. 18 inciso “e” “respetando las garantías del debido proceso”

Considerado: Votos afirmativos: 50 Votos Negativos: 2 Abstenciones: 1

A P R O B A D O

Moción Nro. 18

Presentada por: Silvia Ciffone

Agregar en la Ley Orgánica en su Art. 18 inciso “P” al final “ en todos los casos con la aprobación previa de la Asamblea General Nacional”

Considerado: Votos afirmativos: 49 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 3

A P R O B A D O

Moción Nro. 19

Presentada por: Silvia Ciffone

Artículo 18 inc. r (Opción A) dejar el artículo como lo formuló la Comisión

41 votos 4 abstenciones A P R O B A D O

Artículo 18 inc. r (Opción B) suprimir “monitorear” en el entendido que no implica diferencia con la realización de seguimientos; en ambos casos alude a la toma de decisiones

10 votos NEGATIVO

Moción Nro. 20

Presentada por: Comisión Ley Orgánica

Aprobar el inciso “t” del Artículo 18 de la Ley Orgánica

Considerado: Votos afirmativos: 52 Votos Negativos: 3 Abstenciones: 2

A P R O B A D O

Moción Nro. 21

Presentada por: Comisión Ley Orgánica

Aprobar los ítems que no estaban en discusión del Art. 18 de la Ley Orgánica

Considerado: Votos afirmativos: 57 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 0

A P R O B A D O

Moción Nro. 22

Presentada por: Comisión Ley Orgánica

Aprobar el Art. 23 de la Ley Orgánica

Considerado: Votos afirmativos: 51 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 0

A P R O B A D O

Moción Nro. 23

Presentada por: Comisión Ley Orgánica

Aprobar el Art. 25 de la Ley Orgánica

Considerado: Votos afirmativos: 53 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 1

A P R O B A D O

Moción Nro. 24

Presentada por: Comisión Ley Orgánica

Aprobar el Art. 26 del Capítulo V de la Ley Orgánica

Considerado: Votos afirmativos: 60 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 2

A P R O B A D O

Moción Nro. 25

Presentada por: Comisión Ley Orgánica
Aprobar el Art. 32 inc. a) de la Ley Orgánica

Considerado: Votos afirmativos: 61 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 0

A P R O B A D O

Moción Nro. 26

Presentada por: Beatriz Abero, Rita Cultelli, Marina Isasa, María Olivet

Con motivo de la fecha de hoy 20 de mayo, conmemoración de los asesinatos de Michelini, Gutiérrez Ruiz, Whitelaw y Barredo en manos de la dictadura, proponemos la realización de un minuto de silencio al finalizar la votación de la presente Comisión

Considerado: Votos afirmativos: 57 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 1

A P R O B A D O

Moción Nro. 27

Presentada por: Comisión Ley Orgánica

Artículo 32º) INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE CENTRO

Para integrar la Asamblea de Centro se elegirán en cada Centro Educativo:

- b) Un número de docentes equivalente a un quinto de los que se desempeñan en el Centro, hasta un máximo de 30 docentes. Para el caso de aquellos docentes que se desempeñen en más de un Centro, si el docente resultare electo en más de un cargo, deberá optar por desempeñar uno de ellos.

B1) Estudiantes, egresados Y funcionarios en número tal que cada 3 docentes se elijan 2 estudiantes, 1 egresado y un funcionario

7 votos NEGATIVO

B2) Estudiantes, egresados en número tal que cada 3 docentes se elijan 2 estudiantes y 1 egresado

41 VOTOS 8 ABSTENCIONES APROBADO B2

Moción Nro. 28

Presentada por: Comisión Ley Orgánica

Artículo 32º) INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE CENTRO
Art. 32 b2)

c) (OPCIÓN A –Un funcionario

40 VOTOS APROBADO

c) (OPCIÓN B –La misma cantidad de funcionarios que de egresados en la manera que esto sea posible, con un mínimo de uno.

5 VOTOS 7 ABSTENCIONES NEGATIVO

Moción Nro. 29

Presentada por: Comisión Ley Orgánica

Aprobar el Art. 39 de la Ley Orgánica

Considerado: Votos afirmativos: 44 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 7

A P R O B A D O

Moción Nro. 30

Presentada por: Comisión Ley Orgánica
Aprobar el Art. 40 de la Ley Orgánica

Considerado: Votos afirmativos: 50 Votos Negativos: 2 Abstenciones: 3

A P R O B A D O

Moción Nro. 31

Presentada por: Comisión Ley Orgánica
Aprobar el Art. 41 de la Ley Orgánica

Considerado: Votos afirmativos: 47 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 4

A P R O B A D O

Moción Nro. 32

Presentada por: Comisión Ley Orgánica
Aprobar el Art. 42 de la Ley Orgánica

Considerado: Votos afirmativos: 49 Votos Negativos: 2 Abstenciones: 4

A P R O B A D O

Moción Nro. 33

Presentada por: Comisión Ley Orgánica
Aprobar el Art. 43 de la Ley Orgánica

Considerado: Votos afirmativos: 46 Votos Negativos: 2 Abstenciones: 2

A P R O B A D O

Moción Nro. 34

Presentada por: Rita Cultelli

Agregar al Art. 43 de la Ley Orgánica “ e) El patrimonio intangible que integra el acervo cultural del IUDE”

Considerado: Votos afirmativos: 45 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 11

A P R O B A D O

Moción Nro. 35

Presentada por: Emma Nury Odriozola

Seguir trabajando hoy, tratando por lo menos otra Comisión, ya que no podemos correr el riesgo (por falta de tiempo) de que queden comisiones cuyos trabajos queden sin el aval del plenario

31 VOTOS A P R O B A D O

Siendo las 21 horas y teniendo en cuenta que las demás comisiones deben exponer su trabajo, se propone que finalizada la exposición de esta Comisión, se realice el minuto de silencio y el resto de las comisiones expongan mañana

18 VOTOS 2 ABSTENCIONES N E G A T I V O

Moción Nro. 36

Presentada por: Mercedes López

Dado la necesidad de ajustar los tiempos, comenzar el plenario del día viernes a las 8 hs.

Considerado: Votos afirmativos: 42 Votos Negativos: 2 Abstenciones: 8

A P R O B A D O

Moción Nro. 37

Presentada por: Comisión Ley Orgánica
Aprobar el Art. 47 de la Ley Orgánica

Considerado: Votos afirmativos: 47 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 4

A P R O B A D O

Moción Nro. 38

Presentada por: Comisión Ley Orgánica

Aprobar el Art. 52 de la Ley Orgánica

Considerado: Votos afirmativos: 51 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 0

A P R O B A D O

Moción Nro. 39

Presentada por: Comisión Ley Orgánica
Aprobar el Capítulo XI de la Ley Orgánica

Considerado: Votos afirmativos: 56 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 0

A P R O B A D O

Moción Nro. 40

Presentada por: Rita Cultelli

Ante la creciente mercantilización de la educación, la creciente disgregación de los sindicatos y las ATD.

Ante los esfuerzos de compañeras docentes, destacando el papel de las ATD en defensa de la Educación Pública y en particular los desafíos que estas ATD han tenido en relación al IUDE y a la UNAE, proponemos un nuevo desafío participativo dado por el estado actual de situación:

- 1) Convocar, promover y construir un Acuerdo Nacional por la Educación Pública que sea abierto a la participación activa de sus protagonistas organizados en las ATD y los sindicatos de la Educación Pública entre otros.
- 2) En función del nuevo desafío crear una Comisión que actúe en consecuencia con vistas a que la convocatoria al Acuerdo Nacional por la Educación Pública sea divulgada y concretada lo antes posible.
- 3) Designar una de ATD que gestione esta Comisión.

Considerado: Votos afirmativos: 46 Votos Negativos: 2 Abstenciones: 12

A P R O B A D O

Moción Nro. 41

Presentada por: Beatriz Costabel, José C. Ferreira y César Zurbrigk

Que se desglose el informe “Personal Docente” y se someta a votación los considerandos, cada una de las propuestas y las mociones en forma independiente, discutiéndolas de igual forma

Considerado: Votos afirmativos: 43 Votos Negativos: 3 Abstenciones: 10

A P R O B A D O

Moción Nro. 42

Presentada por: Sub Comisión Personal Docente

Modificación del punto 5 del documento Parcial de la C.I.

Considerado: Votos afirmativos: 57 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 6

A P R O B A D O

Moción Nro. 43

Presentada por: Sub Comisión Personal Docente

Propuestas para el proceso de transición
2.1

Considerado: Votos afirmativos: 58 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 6

A P R O B A D O

Moción Nro. 44

Presentada por: Blanca Do Canto

Modificar gráfico o dejarlo

a) Dejar gráfico

46 VOTOS APROBADO

b) Eliminar gráfico

10 VOTOS 7 ABSTENCIONES NEGATIVO

Moción Nro. 45

Presentada por: Fernando Pita

Aclaraciones respecto al cuadro anterior.

Modificar el punto 3

“Los posgrados de todo tipo deben ser enviados pero no deben ser requisitos excluyentes para el ingreso a los grados”

Considerado: Votos afirmativos: 45 Votos Negativos: 8 Abstenciones: 5

A P R O B A D O

Moción Nro. 46

Presentada por: Blanca Do Canto

Sacar término “ asistente” del Cuadro

Considerado: Votos afirmativos: 13 Votos Negativos: 18 Abstenciones: 24

N E G A T I V O

Moción Nro. 47

Presentada por: Blanca Do Canto

Cambiar “ se accede por aspiración” por “ se accede por concurso de oposición y/o mérito”

Considerado: Votos afirmativos: 7 Votos Negativos: 26 Abstenciones: 23

NEGATIVO

Moción Nro. 48

Presentada por: E.Torres, M.Ferraz, M.Zabaleta, N.Satran, D.Soto

Fundamento: Con referencia al numeral 7 de Aclaraciones respecto al Cuadro:
Hace referencia al concurso, pero en ninguna parte se RECLAMA la
REALIZACIÓN de CONCURSOS como hemos reiterado en ATD anteriores.

Por eso se mociona: Que se incluya en el informe una moción de RECLAMAR
los llamados y realización de concursos para TODOS los cargos docentes de SNFD

Considerado: Votos afirmativos: 47 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 4

APROBADO

Moción Nro. 49

Presentada por: M.Olivet, N.Carbajal, E Perdomo

VISTO QUE:

- a) En el documento de la Comisión se plantea la “Jerarquización de la carrera docente” en los grados docentes.
 - b) Que en el documento de la Comisión de implantación se indican como requerimientos para los grados académicos “formación de posgrados o equivalentes”
- Se propone conformar una comisión a nivel de ATD que estudie y realice las respectivas propuestas de equivalencias

Considerado: Votos afirmativos: 34 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 21

A P R O B A D O

Moción Nro. 50

Presentada por: E.Torres,N,Satrano,M.Ferraz,M.Zabaleta, D.Soto

Visto la próxima elección de representantes para el Consejo de Formación en Educación, se entiende necesario elaborar pautas para presentar el representante por el orden docente por los siguientes motivos:

- La ATD de Formación Docente es la estructura natural que tiene la Formación Docente, para ser representada en espacios como este, dado que no existe un sindicato que nuclea a toda la formación docente
- Hasta el momento es el órgano que ha participado en forma activa en ámbitos de negociación en temas relacionados con la Formación Docente del Uruguay.
- Tiene una organización a nivel Nacional de todo el colectivo que tiene el conocimiento político, técnico y organizativo del área

Por lo expuesto:

- a) Elaborar pautas para la elección del representante al C.F.E.
- b) Nombrar una comisión para que desarrolle la logística que permita atender las pautas que esta Asamblea determine y la elección democrática con participación de todo el colectivo de la Formación Docente para cumplir con los tiempos que la Comisión de Estructura Institucional de esta ATD solicitó

Considerado: Votos afirmativos: 45 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 7

A P R O B A D O

Moción Nro. 51

Presentada por: Gladys Rodríguez

Considerando que B.Costabel y C. Cabral fueron electos integrantes de la Mesa Permanente Nacional, se proponen nuevos integrantes para la Comisión Jurídico Legal para el próximo período por el IPA y CERP.

Por IPA: . Yania Palermo (Titular) y Rosario Rodríguez Correa (Suplente).

Por CERP: Rucdy Cabrera (Titular) y Hugo Brum (Suplente)

Considerado: Votos afirmativos: 52 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 2

A P R O B A D O

Moción Nro. 52

Presentada por: Sub Comisión Estructura Académica

Se apruebe el informe de la Subcomisión “Estructura Académica” en general

Considerado: Votos afirmativos: 61 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 0

A P R O B A D O

Moción Nro. 53

Presentada por: Sub Comisión Estructura Académica

Estructura Académica en la Transición “ Especificidad”

Considerado: Votos afirmativos: 58 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 1

A P R O B A D O

Moción Nro. 54

Presentada por: G.Sives, G.Rodríguez

Agregar al informe “Autonomía”

Considerando que la autonomía de ANEP aparece cercenada por la Ley 18437 debido al poder, que, en relación ente autónomo y los consejos desconcentrados le otorga al MEC, reivindicamos la autonomía del C.F.E. en los temas de su competencia respectiva

Considerado: Votos afirmativos: 54 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 2

A P R O B A D O

Moción Nro. 55

Presentada por: Sub Comisión Estructura Académica

Estructura académica “Autonomía” con agregado de moción 54

Considerado: Votos afirmativos: 56 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 1

A P R O B A D O

Moción Nro. 56

Presentada por: Sub Comisión Estructura Académica

Estructura académica “Articular entre enseñanza, investigación y extensión”

Considerado: Votos afirmativos: 56 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 1

A P R O B A D O

Moción Nro. 57

Presentada por: Sub Comisión Estructura Académica

Estructura académica - Departamentalización

Considerado: Votos afirmativos: 57 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 1

A P R O B A D O

Moción Nro. 58

Presentada por: Sub Comisión Estructura Académica

Estructura académica – Flexibilidad curricular

Considerado: Votos afirmativos: 60 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 1

A P R O B A D O

Moción Nro. 59

Presentada por: Rita Cultelli

Proponer como integrantes de la Comisión “Acuerdo Nacional de Educación Pública “a:

- Rita Cultelli
- José Carlos Ferreira
- Hugo Brum
- Alvaro Berro
- Julia Abero

Considerado: Votos afirmativos: 51 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 3

A P R O B A D O

Moción Nro. 60

Presentada por: Comisión Estructura Académica

La Comisión Estructura Académica propone la formación de una Comisión permanente integrada con delegados de cada subcomisión elegidos en la presente Asamblea Nacional, con la intencionalidad de continuar profundizando en estas cuestiones.

Considerado: Votos afirmativos: 46 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 8

A P R O B A D O

Moción Nro. 61

Presentada por: S. Adano

Solicitar a la Comisión de Acuerdo Nacional de la Educación Pública se haga cargo de elaborar pautas para la elección del representante al C.F.E. y se ponga a discusión en las locales.

Considerado: Votos afirmativos: 42 Votos Negativos: 2 Abstenciones: 6

A P R O B A D O

Moción Nro. 62

Presentada por: Comisiones

Integración de la Comisión para la Transición

Subcomisión Personal Docente

Titular : Niriam Carbajal

Suplente : Silvia Ciffone

Subcomisión Estructura Institucional

Titular: Genoveva Sives

Suplente: Luz Marina Torres

Subcomisión Estructura Académica

Titular; Fernando Pita

Suplente: Mary Do Carmo

Suplente Beatriz Abero

Considerado: Votos afirmativos: 60 Votos Negativos: 0 Abstenciones: 0

A P R O B A D O

ELECCIÓN

MESA

PERMANENTE

NACIONAL

En la ciudad de Carmelo a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez, se reúne la Comisión Electoral de la XVII Asamblea Nacional Técnico Docente del Área de Formación y Perfeccionamiento Docente integrada por la **Mtra. Julia ABERO en calidad de Presidente, Prof. Blanca DO CANTO en calidad de Secretaria, Prof. Mariela Fontaiña en calidad de Vocal** Luego de dar lectura al Reglamento en lo que se refiere a la elección de la Mesa Permanente, se pasa a votar siendo 71 delegados habilitados. Realizado el escrutinio resultado :-----

INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE -----

Edison TORRES : **30 VOTOS**-----

Susana MORA : **17 VOTOS**-----

Oswaldo LARREA : **36 VOTOS**-----

José Carlos FERREIRA : **12 VOTOS**-----

Cristina FERNANDEZ : **20 VOTOS**-----

Humberto MARTINEZ: **15 VOTOS**-----

INSTITUTO DE PROFESORES ARTIGAS-----

Carlos CABRAL : **37 VOTOS**-----

Rosana CORTAZO: **23 VOTOS**-----

Alvaro BERRO : **14 VOTOS**-----

INSTITUTOS NORMALES DE MONTEVIDEO-----

Susana MALLO: **46 VOTOS**-----

Marisa OLIVET : **9 VOTOS**-----

Rita CULTELLI: **7 VOTOS**-----

CENTRO REGIONALES DE PROFESORES-----

Beatriz COSTABEL : **19 VOTOS**-----

Martha MARQUEZ : **11 VOTOS**-----

Hugo BRUN : **5 VOTOS**-----

TOTAL DE VOTOS ESCRUTADOS: 71 de los cuales 0 en blanco y 1 anulado.-----

Mtra. Julia ABERO
Presidente

Prof. Blanca DO CANTO
Secretario

Prof. Mariela FONTAÍÑA
Vocal

En la ciudad de Carmelo a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez, se reúne la Comisión Electoral de la XVII Asamblea Nacional Técnico Docente del Área de Formación y Perfeccionamiento Docente, integrada por la Mtra. Julia ABERO en calidad de Presidente, la Prof. Blanca Do Canto en calidad de Secretaria y la Prof. Mariela Fontaiña en calidad de Vocal. Luego del resultado eleccionario , la plancha quedo integrada de la siguiente forma:

TITULAR	1ER.SUPLENTE	2DO. SUPLENTE
Mtro. Osvaldo Larrea	Prof. Cristina Fernández	Prof. Humberto Martínez
Mtro. Edison Torres	Mtra. Susana Mora	Prof. José Carlos Ferreira
Prof. Carlos Cabral	Prof Rosana Cortazo	Prof. Alvaro Berro
Mtra Susana Mallo	Prof. María Isabel Olivet	Mtra Rita Cultelli
Prof. Beatriz Costabel	Prof: Martha Marquez	Prof. Hugo Brun

Mtra. Julia Abero
Presidente

Prof. Blanca Do Canto
Secretario

Prof. Mariela Fontaiña
Vocal

DECLARACION XVII ATD NACIONAL

La XVII ATD Nacional del Área de Formación y Perfeccionamiento Docente reunida en plenario en fecha 17/05/10, en la ciudad de Carmelo, decide hacer llegar a ustedes la presente declaración. La misma pretende reflejar la preocupación del Orden Docente legítimamente electo, ante las últimas definiciones político-institucionales que afectan el destino de la formación docente en el mediano y largo plazo.

Considerando que:

- La postura de la ATD del área ha sido, en los últimos tiempos, factor relevante y permanente de los procesos de transformación que se han dado en todas las dimensiones que hacen a la formación docente pública (políticas educativas, estructuras institucionales, perfiles académicos, planes de formación, integración de instituciones con historias diferentes y demás)
- Los docentes hemos participado en los más diversos espacios con voluntad constructiva y propositiva. Sin embargo, el proceso desarrollado con respecto a la transición ha generado malestar y frustración, lo cual resulta riesgoso para la participación comprometida con los cambios.
- Existen interrogantes ante la concreción del IUDE, que parece distanciarse, por condicionamientos políticos, legales, temporales y de presupuestación.
- Para la transición, la Ley 18.437 ha previsto un órgano desconcentrado de carácter privativo que, aún siendo transitorio, puede resultar con mayor duración de la pensada, dadas las realidades coyunturales que surgen de la complejidad actual.
- La Comisión de Implantación ha sido escenario y lugar de nuestra participación en las negociaciones, con el horizonte de lograr una coordinación interinstitucional positiva y sin subordinaciones, a pesar de la asimetría de fuerzas.
- Por otro lado, la Comisión Coordinadora del SNETP, en documento de fecha 20/04/10, ha excedido el marco legal que plantean las disposiciones transitorias y excepcionales de Ley 18.437, inciso I)

Declaramos que:

Estamos en un tiempo de giro histórico, hacia nuevos rumbos institucionales. Las confusiones, dudas e incertidumbres creadas, deberían ser esclarecidas, desde el campo fértil de la discusión plena, para la generación de propuestas alternativas. Hacemos manifiesto nuestro rechazo a la injerencia de otras instituciones establecida en el documento de la Comisión Coordinadora, que lesiona la autonomía de la ANEP.

Sin embargo, hoy más que nunca, apostamos al diálogo para la construcción de ciudadanía, mediante la participación comprometida y responsable en todos los niveles de discusión y toma de decisiones que esta ATD decida.

Carmelo, 18 de mayo de 2010